

**COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

# **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



COLEGIO ALCALDE  
**PEDRO URBINA**  
————— PEUMO —————

**Actualizado Marzo 2025**

# COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

## INDICE

CARACTERÍSTICAS QUE EL COLEGIO ASPIRA VER REALIZADAS O EN PROCESO DE FORMACIÓN EN EL ESTUDIANTE QUE EGRESA .....	7
Dimensión ético-valórica: .....	7
Dimensión social: .....	7
II. CONSEJO ESCOLAR.....	7
De las Funciones del Encargado de Convivencia Escolar. ....	10
CAPITULO I.....	10
DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE .....	10
ACADÉMICOS: .....	12
DE LA PARTICIPACIÓN: .....	14
EN RELACIÓN A LOS BIENES:.....	15
CAPÍTULO II.....	16
ESTÍMULOS, MEDIDAS EDUCATIVAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES .....	16
FALTAS LEVES: .....	17
2. FALTAS GRAVES .....	18
3. FALTAS GRAVÍSIMAS .....	18
PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES.....	23
a) Reclamos. ....	23

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

b) Protocolo de actuación.....	23
c) Deber de protección.....	23
d) Notificación.....	23
e) Investigación.....	23
g) Normas de apelación a sanciones.....	24
CAPÍTULO III.....	25
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS.....	25
Del uniforme: Dice:.....	28
Art. 63. Uniforme Oficial para Educación Física Kinder a 4° Año Medio.....	30
CAPITULO IV.....	31
DE LOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES.....	31
CAPITULO V.....	32
NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	32
De las medidas y sanciones:.....	35
CAPITULO VI.....	36
DISPOSICIONES GENERALES:.....	36
<b>PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>39</b>
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA ESCOLAR, SEGÚN LEY 20.536.....	40

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

II. Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia escolar o bullying: .....	40
1.5. Toma de decisiones y acciones: .....	41
1.6. Evaluación y Seguimiento: .....	42
2. Recursos o apelaciones:.....	42
3. Medidas de Reparación:.....	42
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL, SEGÚN LEY N° 20.526 .....	43
III. Consideraciones en la actuación del procedimiento .....	46
3. PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS DEL COLEGIO, SEGÚN LEY N° 20.501	49
II. Procedimientos ante maltrato de los Estudiantes a los Funcionarios .....	49
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGÚN LEY N° 20.066.....	51
II. Procedimiento para el abordaje de situaciones de Maltrato Intrafamiliar:.....	52
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA ....	53
IV. Medidas y Consecuencias:.....	54
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS, SEGÚN LEY 20.000 .....	56

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.084. ....	57
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE TRATO DISCRIMINATORIO, SEGÚN LEY N° 20.609.....	57
9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370. ....	59
VI. Respecto a los deberes del apoderado/a: .....	62
10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AULA SEGURA SEGÚN LEY N° 21.128. ....	62
I.- CONSIDERACIONES GENERALES .....	67
PREVENCIÓN.....	68

# **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### I. FUNDAMENTACION

El Colegio Alcalde Pedro Urbina es una comunidad educativa que se sustenta sobre un marco ético – valórico establecido en su Proyecto Educativo, que orienta y forma a sus integrantes. Como miembros de esta comunidad todos tenemos deberes que cumplir y derechos que ejercer. Juntos aprendemos a respetarnos a nosotros mismos y a los demás, aprendemos a convivir en paz y armonía, aprendemos a ser amigos, fraternos, tolerantes y solidarios, con la finalidad de crear un ambiente de convivencia cordial entre todos los que conforman la comunidad educativa. En consecuencia, asumimos la Convivencia Escolar como la interrelación entre los diferentes actores del Colegio, la cual tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los estudiantes.

El presente reglamento señala los deberes que debemos cumplir y los derechos que debemos hacer respetar, razón por la cual es necesario que conozcamos las normas que contiene e identifiquemos con su esencia y espíritu, para guiar así nuestras relaciones y acciones de cada día.

Son considerados en la normativa del presente reglamento de convivencia escolar, los principios rectores y orientadores establecidos por la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica Constitucional de Educación, las Políticas de Convivencia Escolar del MINEDUC, lo establecido por la Superintendencia de Educación, los Aprendizajes Fundamentales Transversales, la UNESCO, el Proyecto Educativo Institucional, además de los aportes de los Profesores, Administrativos, Apoderados y Estudiantes, así como las observaciones de los estamentos Administrativos y Técnicos del Colegio.

Es deber y compromiso de toda la Comunidad Escolar velar por su cumplimiento, en forma especial los Padres y Apoderados al momento de ratificar la matrícula de su pupilo(a) y al firmar el Contrato de Servicios Educativos que presta el Colegio, comprometiéndose así a respetarlo y hacerlo cumplir por él o los estudiantes que estén a su cargo, de acuerdo a sus etapas de desarrollo biopsicosocial.

En síntesis, el Reglamento de Convivencia, contribuirá a “aprender a vivir juntos y a fortalecer la convivencia ciudadana”.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

### CARACTERÍSTICAS QUE EL COLEGIO ASPIRA VER REALIZADAS O EN PROCESO DE FORMACIÓN EN EL ESTUDIANTE QUE EGRESA

Teniendo en cuenta la visión humanista y laica sobre la realidad del ser humano en sus relaciones fundamentales para con los demás, las características o dimensiones generales de la educación del Colegio son las siguientes:

**Dimensión ético-valórica:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas. Asume que el ejercicio de la libertad debe basarse en la conciencia, en los valores y en la pertenencia a una comunidad. Se da cuenta de que es responsable de sus propias decisiones y co-responsable de la sociedad que forma parte. Es capaz de captar la presencia de antivalores y oponerse a ellos a través de la denuncia y de la acción.

**Dimensión social:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de defender la independencia del hombre y de la sociedad de toda influencia dogmática, ayudando con ello, a la construcción de una sociedad progresista, justa, fraternal, tolerante y solidaria, inspirada en el humanismo y el laicismo. Respetuoso con la naturaleza y su entorno, comprometiéndose con su protección y defensa del medio ambiente.

**Dimensión cognitiva:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de aprender a aprender para la construcción de su Proyecto de Vida y de poner sus conocimientos al servicio de los demás. Comprende que todo aprendizaje es activo y permite perfeccionar y potenciar el desarrollo de sus capacidades.

**Dimensión afectiva:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de amarse a sí mismo y a los demás. Se conoce y acepta sus cualidades y limitaciones; está abierto a la amistad y a brindar su colaboración y su solidaridad sin distinción de personas, en una relación de fraternidad y respeto mutuo.

**Dimensión psicomotriz:** Esta se verifica cuando el alumno o alumna es capaz de coordinar adecuadamente sus actividades psicomotrices, cultivando su capacidad física en orden a la plenitud humana. Armoniza el trabajo intelectual con el ejercicio físico y el deporte, como fuente de salud y de seguridad en sí mismo.

Cabe agregar que estas dimensiones sólo podrán hacerse realidad si las hacemos nuestras y si todos los que integramos la comunidad educativa, estudiantes, profesores, personal administrativo y padres de familia, trabajamos juntos para avanzar en el logro de los objetivos y metas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

## II. CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes,

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.

El Consejo Escolar es concebido como una instancia de la comunidad educativa cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 de 2005, que los reglamenta. En el artículo 2 del decreto citado establece que:

I. En cada establecimiento educacional subvencionado por el Estado deberá existir un Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida, además, darle carácter resolutivo.

II. La primera sesión de esta instancia participativa se debe realizar durante los tres primeros meses del año, lo que permitirá constituir el Consejo Escolar y definir:

a) Mecanismo de funcionamiento, es decir, la cantidad de sesiones que se llevarán a cabo —al menos 4 en el año—;

y b) Carácter, es decir, si será informativo, consultivo y propositivo o bien, si tendrá un carácter resolutivo en las materias definidas por el sostenedor. Si el sostenedor decide revocar el carácter resolutivo en un año en curso, la medida entrará en vigencia a partir del año siguiente.

De sus integrantes.

Las diferentes leyes proponen una estructura básica para la constitución del Consejo Escolar. Sin embargo, y de acuerdo con la realidad de cada establecimiento educacional, se debe tener presente que dicha estructura podrá ser modificada dependiendo del tipo de educación que se imparta **y**, especialmente, en consenso con quienes componen la comunidad educativa.

Los integrantes son:

- a) Sostenedor o su representante
- b) Dirección del establecimiento
- c) Representante del profesorado
- d) Representante de Asistente de la Educación
- e) Presidente/a del Centro de Padres/Madres y Apoderados
- f) Presidente/a del centro de Alumnos

Atribuciones del Consejo Escolar

Las atribuciones del Consejo Escolar se sustentan en una participación informada de cada uno de sus actores, lo que permite la construcción de una comunidad educativa democrática y corresponsable del quehacer pedagógico e institucional, así como facilitadora de la formación de trayectorias educativas integrales para sus estudiantes.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

En este contexto, los diferentes cuerpos legales señalan que el Consejo debe ser informado, al menos, de las siguientes materias.

- a) Logros de aprendizaje del estudiantado.
- b) Informes de resultados de las visitas del Ministerio de Educación
- d) En los establecimientos municipales y particulares subvencionados se debe informar sobre los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Lo entregará el sostenedor cada cuatro meses, lo que implica que se deben realizar 3 veces al año.
- f) Debe ser informado sobre la evaluación de los Proyectos de Integración Escolar (PIE).
- g) Será informado con respecto al cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo y el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en el caso que el establecimiento está adscrito a la Subvención Escolar Preferencial.
- h) El establecimiento educacional deberá informar a las madres, padres y apoderados/ as y al Consejo Escolar en su conjunto, la categoría en la que ha sido ordenado.

Asimismo, deberá ser consultado, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus modificaciones.
- b) Metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director/a anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) Contratos realizados para implementar mejoras necesarias o útiles en el establecimiento educacional (infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo) que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultados por escrito al Consejo Escolar. Asimismo, en la Ley de Subvenciones respecto de los gastos que tienen fines educativos establece que, el Consejo Escolar debe ser consultado por escrito si las mejoras realizadas en el inmueble del establecimiento son con cargo a créditos bancarios y superan las 1000 UTM15.
- e) Calendario detallado de la programación anual y las actividades de libre disposición, incluyendo las características específicas de estas.
- f) Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional.
- g) La Ley 20.911 que crea el Plan de Formación Ciudadana, señala en su artículo único que el Plan será de carácter público. El director/a del establecimiento lo dará a conocer a comienzos de cada año al Consejo Escolar y consultará con este las modificaciones que deban hacerse para perfeccionarlo.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Corresponderá a él o la encargado/a de Convivencia Escolar del Establecimiento. Es el profesional responsable de confeccionar e implementar el Plan de Gestión específico de las sugerencias o iniciativas del Comité de Buena Convivencia, tendientes a fortalecer la convivencia escolar del Colegio. En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión, informando periódicamente al Equipo de gestión y al Comité de Buena Convivencia de los avances o dificultades del desarrollo del Plan de Gestión.

De las Funciones del Encargado de Convivencia Escolar.

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de convivencia escolar.
2. Asumir el rol primario de la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar.
3. Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar.
4. Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
5. Elaborar el Plan de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
6. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
7. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomente la buena convivencia escolar.
8. Promover actividades que fomenten y fortalezcan un buen clima laboral.

### CAPITULO I

#### DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

##### COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA, DERECHOS Y DEBERES INDIVIDUALES:

El estudiante del Colegio Alcalde Pedro Urbina es el principal actor de su proceso educativo, integra la comunidad educativa y la representa en todo momento y lugar.

El estudiante tiene derecho a:

Art. 1. Ser educado de acuerdo a las Políticas Educativas vigentes, Planes y

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

Programas aprobados y Proyecto Educativo del Colegio.

- Art. 2. Recibir una formación intelectual, personal, social y humana que responda a las necesidades actuales del país.
- Art. 3. Ser respetado por todos los que conforman la Comunidad Educativa como persona, con su propio nombre e historia, y a no ser jamás objeto de humillación o burla.
- Art. 4. Ser escuchado y atendido cuando tiene una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.
- Art. 5. Encontrar un ambiente que favorezca el trabajo y asegure el descanso necesario.
- Art. 6. Ser informado oportunamente del Reglamento de Convivencia y normas del colegio de la organización de los estudios, contenidos y bibliografía, de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación.
- Art. 7. Ser evaluado en forma integral, sistemática, justa y permanente.

Tiene el deber de:

- Art. 8. Conocer el Proyecto Educativo del Colegio, comprometerse con él y actuar en consecuencia en el quehacer diario.
- Art. 9. Respetarse a sí mismo, cuidar su vida, su cuerpo y su salud, comportándose con dignidad en todo momento y lugar, evitando atentar contra su integridad física a través de juegos violentos que puedan causarle lesiones de cualquier índole, poniendo en riesgo su integridad física y la de otros. Además, deberá respetar la dignidad de su compañero (a), evitando el uso de un lenguaje soez o vulgar e insultos de carácter sexual o ademanes que sugieran prácticas sexuales o tocamiento de connotación sexual.
- Art. 10. Respetar a los demás miembros de la comunidad escolar, evitando insultos y apodosos humillantes, abuso, discriminación, actitudes racistas, chismes, prepotencia, agresión física y expresiones verbales o a través de medios escritos, por redes sociales en general (WhatsApp, Mail, Chat, Messenger, Twitter u otros) publicados dentro o fuera del Colegio que afecten la dignidad de las personas. Asimismo, será fraterno, tolerante, cortés, y colaborador; apoyará al que lo necesita, respetando las diferentes opiniones, usando lenguaje correcto y cuidando su vocabulario, tanto dentro como fuera del Colegio.
- Art. 11. Comunicarse con todos los miembros de la comunidad educativa con un lenguaje formal, definido este como: “ausencia de improperios, vulgaridades, sobrenombres, burlas, modismos, chilenismos, propiciando un lenguaje acorde al contexto educativo”.
- Art.12. Estudiar con seriedad, constancia y rigurosidad, realizando los trabajos y tareas estudiantiles. Por esto no se permite a los padres y/o apoderados el retiro de estudiantes, salvo casos muy excepcionales se autorizarán durante los recreos.

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

- Art.13. Estar siempre preparado para participar activamente en clases y en las evaluaciones.
- Art. 14. Ser veraz y cumplir con los compromisos adquiridos con el Colegio, sus profesores y sus compañeros.
- Art. 15. Ser honesto(a) y honrado(a), cuidando lo que le pertenece y la propiedad de los otros, así como la propiedad del Colegio que está al servicio de todos.
- Art.16. Traer a clases los textos y materiales de trabajo que se necesiten, responsabilizándose personalmente de su cumplimiento. Por esto no se reciben materiales, textos, tareas, etc. Durante el desarrollo de la jornada de clases. (Art. 58, pag. 17, letra a)
- Art. 17. Asistir al Colegio con su uniforme oficial completo.
- Art. 18. Abstenerse de consumir, portar y/o vender alcohol, cigarrillos y drogas dentro del Establecimiento y en actividades externas programadas y/o representando al Colegio, como también vender artículos o especies en beneficio propio.
- Art. 19. Asistir obligatoriamente a todas las actividades del Colegio para las cuales sea designado, represente o se inscriba voluntariamente. Estas incluyen actos cívicos (desfile de fiestas patrias), deportivos, artísticos - culturales u otros, observando un comportamiento ejemplar que prestigie al Establecimiento.
- Art. 20. No traer al Colegio todos aquellos elementos que involucren riesgo a la integridad física de cualquier integrante de la Comunidad Escolar (armas de fuego o blancas, elementos cortos punzantes u otros).
- Art. 21. Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, de Evaluación y Manuales de Procedimientos del Colegio.

### ACADÉMICOS:

El crecimiento en madurez e independencia, necesario para el crecimiento en libertad, depende de la participación activa en el proceso de aprendizaje. El camino hacia esta participación activa incluye estudio personal, oportunidades para el descubrimiento, la creatividad personal y una actitud de reflexión.

Por ello el alumno(a) tiene derecho a:

- Art. 23. Contar con el acompañamiento, la orientación y el apoyo de los educadores.
- Art. 24. Tener en el Colegio un buen sistema de convivencia escolar, que incluya la autodisciplina, manifestada en el rigor intelectual, en la aplicación perseverante a un estudio serio, en el comportamiento respecto a los demás, que reconoce la dignidad humana de cada persona.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

- Art 25. Intervenir en clases con respeto y cortesía para preguntar, pedir aclaración, dar su opinión en un debate, de acuerdo a las normas que haya dado el profesor.
- Art. 26. Que las actividades y clases comiencen en la hora prevista y no sean interrumpidas, a no ser en casos especiales.
- Art. 27. Que se respeten las fechas de trabajos escritos, orales, prácticos y pruebas acordadas en el calendario de evaluaciones y si hubiere lugar a modificaciones, que éstas sean comunicadas vía Napsis a lo menos con 7 días de anticipación por medio escrito previa autorización de la coordinación académica. Como también a ser retroalimentados respecto de las mismas.
- Art. 28. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Art. 29. Que se le entreguen las pruebas y trabajos corregidos con las indicaciones oportunas, dentro de un plazo de 10 días hábiles y ser atendidas todas sus dudas acerca de ellas, como también ser publicadas oportunamente en la plataforma que el colegio usare para comunicar, calendarios de pruebas, temarios y resultados de las evaluaciones.
- Art. 30. Rendir como máximo 2 pruebas parciales en un día, excluye las interrogaciones.

Tiene el deber de:

Art. 31. Mantener en clases un ambiente favorable a la actividad académica y formativa, lo que exige silencio, cuando se trata de atender una explicación o escuchar una intervención o estudiar en privado y tener una participación activa y ordenada en las diferentes acciones educativas, evitando interrupciones, ruidos y todo lo que perturbe el desarrollo normal de la clase.

Art. 32. Asistir puntualmente a clases, a las evaluaciones, a las actividades y actuaciones en que participe o se comprometa y no salir de clases o del Colegio, sin la autorización pertinente.

Además, en caso de inasistencia, es responsabilidad del alumno recuperar los contenidos, materiales académicos, recursos pedagógicos, tareas y/o materias tratadas en clases y otros.

Cuando un estudiante llegue atrasado al inicio de su jornada de clases, deberá presentarse en del colegio, donde la persona a cargo, registrará la hora de llegada del estudiante.

Cuando un estudiante registre tres atrasos, el o la recepcionista informará a la Unidad de Convivencia Escolar quien comunicará de estos atrasos al apoderado/a, registrando en libro digital la información entregada al apoderado/a.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Del ingreso a la sala de clases: Cuando un alumno llega atrasado, el docente deberá registrar el atraso en el libro digital.

Art. 33. Cumplir puntualmente con la entrega de tareas y trabajos que deben ser presentados de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesor respectivo.

Art. 34. Guardar un trato respetuoso, amigable y correcto, con toda la comunidad escolar, contribuyendo en todo momento a un buen clima escolar.

Art. 35. Presentar autorización por escrito y firmada por el apoderado, cada vez que un estudiante salga a terreno. El estudiante que no presente dicha autorización o que no esté debidamente firmada deberá permanecer en el Colegio, no se aceptarán autorizaciones vía telefónica.

### DE LA PARTICIPACIÓN:

La participación del estudiante en la vida institucional, constituye un componente esencial de su propia formación integral. Los canales institucionales de participación, principalmente los organismos estudiantiles, promoverán las acciones que estimulen la autodisciplina personal y grupal, la solidaridad, la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa y participación responsable.

Por eso, el estudiante tiene derecho a:

Art. 36. Participar, conforme a su edad, en las actividades académicas, culturales y deportivas promovidas por el Colegio.

Art. 37. Participar en la elaboración del manual de convivencia y de los estatutos, normas y procedimientos que rigen a los organismos estudiantiles del Colegio, por medio de sus representantes.

Art. 38. Organizar y promover actividades culturales, sociales y deportivas de proyección a la comunidad, de acuerdo al espíritu del Colegio, previo conocimiento y autorización de las autoridades del Establecimiento, según corresponda.

Art. 39. Elegir y ser elegido en los organismos estudiantiles del Colegio de acuerdo a las normas establecidas.

Art. 40. Planificar y organizar, dentro de las posibilidades y normas del Colegio, las acciones de dichos organismos.

Art. 41. Tener acceso al uso de instalaciones y equipamiento del Colegio, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección.

Art. 42. Que se respete la privacidad y confidencialidad de las situaciones y/o información entregada por las familias al colegio o viceversa.

Tiene el deber de:

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Art. 43. Traer firmadas por sus padres o apoderado, en la fecha señalada, las notas, pruebas, circulares u otros documentos que se le indiquen.

Art. 44. Responder junto a su Apoderado y/o Padres, a toda citación que le efectúen.

### FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

#### EN RELACIÓN A LOS BIENES:

La infraestructura, instalaciones, equipamiento y mobiliario que ofrece el Colegio son fruto del esfuerzo y apoyo de la Sociedad Educacional Alcalde Pedro Urbina y constituyen un patrimonio del que se benefician los estudiantes actuales y los que estudiarán en los próximos años.

Por eso, el estudiante tiene derecho a:

Art. 45. Usar los ambientes adecuados a su edad y nivel escolar, y a la actividad que en ellos debe realizar.

Art. 46. Disponer del mobiliario suficiente, en buen estado y adecuado a su finalidad.

Art. 47. Que sean respetados los bienes del colegio, de sus compañeros y de sí mismos.

Art. 48. Usar las instalaciones y equipos del Colegio, de acuerdo a las disposiciones establecidas.

Art. 49. Contar con normas de seguridad e higiene, que permiten un aprovechamiento adecuado de las instalaciones y herramientas que el colegio ofrece.

Tiene el deber de:

Art. 50. Mantener el Colegio limpio tanto las aulas como los patios, baños, jardines, etc. Y todas las instalaciones que están al servicio de todos.

Cuidar su Colegio y velar por su buena conservación, usando las instalaciones de manera adecuada, responsable y conforme a las normas de Seguridad e Higiene.

Art. 51. Conservar en buen estado los artículos deportivos, de laboratorio, material didáctico, libros de CRA, aula, carpetas y otros que ha recibido a principio de año y durante el proceso escolar, para uso personal y colectivo.

Art. 52. Responsabilizarse de los bienes dañados o perdidos, asumiendo los costos respectivos.

Art. 53. Devolver los bienes que le fueron asignados en las mismas condiciones en que le fueron entregados.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Art. 54. No traer al colegio dinero, joyas, juguetes, celulares, equipos electrónicos u otros objetos de valor distintos a los útiles escolares, sin autorización. El colegio no se responsabilizará por pérdidas o daños de dichos elementos.

No obstante, si ello ocurriere, al inicio de la clase, los estudiantes dejarán su celular en una caja previamente destinada para ello, el celular permanecerá allí, apagado, los 90 minutos de clases, devolviéndolos a sus dueños en los recreos y al finalizar la jornada.

A su vez, los profesores podrán requisar cualquier objeto tecnológico (celular, notebook, tablet, etc.) que no haya sido solicitado y que el alumno(a) esté utilizando en clases, el procedimiento de entrega será el que sigue:

- Registro en la hoja de vida del alumno, por parte del profesor.
- El profesor(a) una vez terminada su clase, entregara en la Unidad de Convivencia el equipo requisado.
- El objeto requisado por primera vez a un alumno, será devuelto al apoderado en el momento que este venga a retirarlo, bajo ninguna circunstancia será devuelto al alumno/a, quedando registrada en la hoja de vida del alumno/a, indicando la fecha, condiciones y compromiso con los que el apoderado recibe el accesorio, información aceptada con firma del apoderado.
- El objeto requisado por segunda vez a un mismo/a estudiante será devuelto al apoderado en un máximo de 7 días seguidos por la Unidad de Convivencia Escolar.
- El objeto requisado por tercera vez al mismo/a alumno/a, será devuelto al apoderado al finalizar el semestre por la Unidad de Convivencia Escolar.

## CAPÍTULO II

### ESTÍMULOS, MEDIDAS EDUCATIVAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Todo grupo humano estimula o reconoce de alguna manera las conductas positivas de sus miembros. Al mismo tiempo, toma medidas o sanciones que ayuden a la modificación de las conductas que van en contra de las normas establecidas, para el bien de todos. El estudiante tiene el derecho de recibir los estímulos y las sanciones que su comportamiento amerite como también de solicitar las reconsideraciones que crea justificadas adjuntando pruebas que las sustentan.

Art. 55. Son estímulos las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del estudiante, por participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, grupales y en representación del Colegio.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Art. 56. El Colegio tiene los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento y felicitación verbal, individual o grupal.
- b) Reconocimiento y felicitación escrita, individual o grupal.
- c) Reconocimiento y felicitación pública.
- d) Premios y distinciones especiales.
- e) Charlas motivacionales.

Art. 57. Son medidas educativas, las acciones que tienen como finalidad el cambio de conductas por medio de la persuasión y el diálogo, para ayudar al estudiante a crecer con responsabilidad, a respetarse y respetar los derechos de los demás, y a aprender a vivir en comunidad.

El Colegio tiene las siguientes medidas educativas, según se requiera:

- a) Diálogo personal con el estudiante que queda registrado por la Unidad de Convivencia Escolar y se adjunta en la carpeta de Registro de Estudiantes.
- b) Ejecución de tareas o trabajos especiales que ayuden a modificar comportamientos. (Evaluando la gravedad de la falta)
- c) Conversación con los padres de familia, apoderado y/o tutor.
- d) Seguimiento y apoyo de orientación al alumno con trabajadora social.
- e) Tratamiento del problema mediante acciones de derivación a especialistas si lo requiere.

Art. 58. Las faltas se clasifican de acuerdo a su gravedad y reiteración, en Leves, Graves y Gravísimas.

### FALTAS LEVES:

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

Se consideran faltas leves:

- a) Incumplimiento de sus tareas y/o carencia de útiles de trabajo.
- b) Acumular tres atrasos al inicio o durante la jornada de clases.
- c) Incumplimiento del uniforme escolar y/o presentación personal. (Uso de maquillaje, uñas pintadas, cabellos tinturados)
- d) No respetar los protocolos de seguridad, en formación, trayecto sala de clases, ingreso a la sala de clases, trayecto al patio.
- e) Inasistencia no justificada a evaluaciones.

\* Queda estipulado que tres faltas leves del mismo tenor, constituyen una falta grave.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

### **2. FALTAS GRAVES**

Son las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así mismo se incluyen en esta clasificación la reiteración de faltas leves.

Se consideran faltas graves:

a) Interrumpir clases sin motivos justificados, como por ejemplo:

Ser sorprendido/a utilizando objetos tecnológicos, sin autorización del docente en clases.

b) Situaciones que signifiquen la expulsión de la sala de clases. (Interrupciones constantes dentro de la clase)

c) Faltar a la honradez de su trabajo escolar, (Copiar en pruebas, entregar información en pruebas a compañeros/as, plagiar trabajos)

d) Hacer mal uso de alguna dependencia del Colegio (Estar dentro de una sala de clases sin autorización, entrar a una sala por la ventana, golpear o forzar la puerta de entrada, vulnerar cerraduras, saltar pandereta a los sitios aledaños, hacer mal uso de los artefactos de los servicios higiénicos (romper llaves, tazas).

e) Portar, consumir y/o vender drogas, bebidas alcohólicas o cigarrillos al interior del Colegio.

f) Ausentarse de clases o del Colegio sin autorización.

g) Rehusarse sin justificación alguna a rendir una prueba en forma oral o escrita, de forma colectiva o individual (prueba, disertación, cantar, tocar instrumento musical, prueba o ejercicios en educación física).

\* Queda estipulado que tres faltas graves del mismo tenor, constituyen una falta gravísima.

### **3. FALTAS GRAVÍSIMAS**

Son las actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra la integridad física o psíquica a terceros, así como las acciones deshonestas que alteren el normal proceso de enseñanza – aprendizaje, como también la reiteración de faltas graves y las faltas que escapan a las normas de sana convivencia, a la moral y las buenas costumbres.

Se consideran faltas gravísimas:

a) Agredir física, moral, verbal y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar. (Decir groserías dirigidas a alguien, incitar o participar en riñas dentro del establecimiento).

b) Incumplir y/o ridiculizar una orden emanada de la Dirección del Establecimiento, Equipo Directivo, Sostenedor, Docentes, Personal No docente.

c) Sustraer cualquier especie ajena (hurtar y/o robar).

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

- d) Sustraer por cualquier medio, (fotocopiar, fotografiar, grabar) información confidencial, administrativa o académica que pertenezca al Colegio.
- e) Falsificar o adulterar evaluaciones, documentos o comunicaciones entre Colegio y Familia.
- f) Causar destrucción o deterioro a la infraestructura o equipamiento del Establecimiento (rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas u obscenas (grafitis) y provocar daño a terceras personas. Además, deberán asumir el costo de los deterioros causados.
- g) Portar objetos corto punzante o cualquier otro material bajo cualquiera de sus formas, que pudiese atentar contra la integridad física y psíquica de terceras personas.
- h) Consumir vender o regalar drogas, bebidas alcohólicas o fumar al interior del Colegio o fuera de él vistiendo uniforme, entre otras.
- i) Incurrir en actos de bullying y/o cyberbullying, grooming u otras situaciones que afecten la convivencia escolar y/o dignidad de los alumnos o funcionarios del Colegio.
- j) Incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas al uniforme escolar y/o presentación personal, luego de realizados compromisos y citaciones al apoderado (revisar art. 59, 60, 61).
- k) Incurrir en actos que impliquen un engaño o fraude deliberado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) Hacer denuncias ante cualquier miembro de la comunidad educativa sobre hechos que resultaren falsos.
- m) Incurrir en conductas que atenten contra el Proyecto Educativo del Colegio, y que sean contrarias a la moral y las buenas costumbres.
- n) Discriminar arbitrariamente a las personas de la comunidad educativa.
- o) Dañar datos informáticos del colegio mediante hackeo, crackeo, etc.
- p) Impedir el ingreso al establecimiento para el normal desarrollo de las actividades.
- q) Facilitar la entrada al colegio a personas ajenas a éste, sin autorización de la Dirección del Colegio.
- r) Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que puedan significar la evacuación de los alumnos y demás miembros del colegio.
- s) Alterar el orden público al interior del colegio (iniciar y participar en riñas, tirar y/o mojarse o mojar a otro/a; subirse a panderetas, techos, en señal de protesta, ingresar a propiedades privadas aledañas al colegio, sin autorización).
- s) Incurrir en el delito de tráfico de drogas.
- t) Provocar incendios, explosiones e inundaciones en las dependencias del establecimiento educacional.
- u) Incurrir en cualquier conducta constitutiva de delito de acuerdo a legislación vigente.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Art. 59.- Son medidas o acciones remediales que el Colegio aplica a los estudiantes que cometieren faltas con la finalidad de cambiar su comportamiento y cautelar el orden necesario para el cumplimiento de sus fines educativos y la sana Convivencia Escolar.

a) **MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.** Las medidas formativas son aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas, son:

1. **Diálogo personal formativo o pedagógico:** Este consistirá en una conversación entre un profesor y un alumno, con el fin de hacerle reflexionar respecto su conducta y actitud en una determinada situación. (Deberá quedar registro firmado por ambas partes de éste diálogo)

2. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Pueden ser medidas de servicio comunitario: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc. (Deberá quedar registro firmado por estudiante, apoderado, dirección)

3. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante. (Deberá quedar registro firmado por estudiante, apoderado, dirección)

4. **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicopedagogos, Coordinadores, profesor jefe correspondiente, Encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. (Deberá quedar registro firmado)

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

5. Acciones Terapéuticas: Contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. El Colegio no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los alumnos, sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso. (Deberá quedar registro de la entrevista al o la apoderado/a de la sugerencia)

b) MEDIDAS DE REPARACIÓN. Son Medidas de Reparación, aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

1. Presentación formal de disculpas en privado, en forma personal o por escrito.
2. Restitución de objeto dañado, perdido, (excepto aquellos objetos no permitidos como por ejemplo tecnológicos) etc. Indemnización por daño causado.

El Colegio dispone la aplicación de medidas o acciones de acuerdo al nivel de gravedad y/o persistencia de las faltas, ajustándose al debido proceso. El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
2. Ser escuchados.
3. Entregar los antecedentes para su defensa.
4. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
5. Que se presuma su inocencia.
6. Apelar las medidas resueltas.

Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
5. Derecho a ser informado de las etapas de procedimiento.
6. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.
7. Que la decisión que adopte el Colegio estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

8. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

\*De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

\*\*No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

Medidas o acciones de acuerdo a la gravedad:

- A. Amonestación verbal.
- B. Amonestación escrita en el libro digital utilizado por el establecimiento.
- C. Compromisos con: docentes, trabajadora social, Unidad de Convivencia Escolar, Coordinación Académica, Dirección.
- D. Entrevista apoderada/o (docentes, trabajadora social y/o Unidad de Convivencia Escolar, Dirección, Coordinación Académica).
- E. Carta Compromiso: Medida propuesta por el Consejo de Profesores y/o Equipo de Gestión, compromete al estudiante y su apoderado a un cambio positivo que favorezca una sana convivencia escolar, acción realizada por la Dirección del establecimiento.
- F. Condicionalidad de Matrícula y/o Condicionalidad durante el año escolar: Medida propuesta por el Consejo de Profesores y/o Equipo de gestión y la correspondiente resolución de Dirección.
- G. No renovación de matrícula, si se presentan las siguientes situaciones:
  - Problemas Conductuales que afecten gravemente la convivencia interna en el Colegio.
  - Incurrir en actos que atenten gravemente contra la seguridad e integridad física y/o psíquica de alumnos, profesores o terceros.
  - Incurrir en conductas de uso o manejo de imágenes pornográficas y/o publicar por cualquier medio, fotografías o imágenes que denigren o afecten la honra y dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.  
Esta medida (No renovación de matrícula) se aplicará a proposición del Consejo de Profesores y/o Equipo de Gestión y la correspondiente resolución de Dirección.
  - Incurrir en actos de Bullying y/o Cyberbullying, Grooming u otras situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar y/o dignidad de estudiantes o funcionarios del Colegio. Esta medida se aplicará a proposición del Consejo de Profesores y/o Equipo de Gestión y la correspondiente resolución de Dirección.
  - Tener Condicionalidad de matrícula vigente al término de año escolar.
  - Repetir curso por segunda vez, en el mismo nivel.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

### PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

#### **a) Reclamos.**

Todo reclamo por conductas que afecten la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita en el libro sugerencias y reclamos ante Unidad de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas, a fin que se adopten las medidas que corresponda de acuerdo al presente Reglamento, resguardándose la identidad del reclamante dependiendo de la gravedad del reclamo y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra de la persona acusada basada únicamente en el mérito del reclamo, sin previa investigación.

#### **b) Protocolo de actuación.**

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias para la aplicación de las medidas correspondientes, todos los involucrados serán escuchados y no se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos al proceso. De cada actuación y resolución quedará constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

#### **c) Deber de protección.**

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

#### **d) Notificación.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados quedando constancia de ello, en el libro de notificaciones al apoderado.

Si un profesor es parte del proceso, se le notificará quedando constancia en el libro de notificaciones de profesores.

#### **e) Investigación.**

El encargado o encargados que llevará adelante la investigación de los reclamos, será designado por la Dirección del establecimiento, quien iniciará la investigación

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento (si es necesario se usará el registro de grabación de las cámaras de seguridad como medios de prueba). Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y/o agotada la indagación, el investigador presentará un informe a Dirección, quien a su vez entregará copias del informe final al equipo directivo quienes analizarán según la gravedad de la falta, para que se aplique una medida o sanción si procediere.

### f) Resolución y citación a entrevista.

La Dirección, citará a entrevista a cada uno de los padres del o los estudiantes involucrados y/o docente(s) o cualquier miembro de la comunidad educativa, para informarles los resultados de la investigación y la aplicación de las sanciones correspondientes o si el reclamo fue desestimado dejándose constancia escrita de ambas circunstancias. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas, restitución de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

### g) Normas de apelación a sanciones

Todo integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a una apelación, frente a cualquier sanción derivada de una trasgresión a las normas contenidas en el presente Reglamento. Dicha apelación se presentará por escrito a la misma instancia que haya determinado la sanción dentro de un plazo de 5 días hábiles, la cual resolverá en virtud a los nuevos antecedentes que se hayan recibido. En situaciones especiales, luego de haber apelado en primera instancia, podrá solicitar la reconsideración con la instancia inmediatamente superior. La Dirección se considera la última instancia luego de haber acudido a las anteriores.

Si la sanción que se determina es la de expulsar o cancelar la matrícula, esta sanción sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La Directora, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

Acuerdo entre el Centro de Padres y el Colegio sobre el Correcto Uso del Uniforme Escolar, Buzo institucional y Presentación Personal

Objetivo:

Establecer un marco común de entendimiento y compromiso entre el Centro de Padres y el Colegio sobre la importancia del uso del uniforme escolar y una adecuada presentación personal correcta de los y las estudiantes, fomentando una cultura de respeto, disciplina y pertenencia a la institución educativa.

Considerando:

- El uniforme escolar es una herramienta de integración, seguridad y pertenencia a la comunidad educativa, reflejando los valores de la institución.
- La presentación personal de los estudiantes es un reflejo del respeto hacia sí mismos, hacia sus compañeros, profesores y la institución.
- La correcta utilización del uniforme contribuye a la igualdad de oportunidades entre los y las estudiantes, fomentando un ambiente de orden, seguridad y disciplina.

Acuerdos:

#### 1. Uso del uniforme escolar:

- El uniforme debe ser utilizado correctamente todos los días lunes, en actos oficiales y cada vez que la dirección del Colegio lo solicite, desde la entrada al colegio hasta la salida del mismo.
- El uniforme debe estar en buen estado de conservación, sin roturas, manchas o modificaciones (largo del jumper por ejemplo) que alteren su aspecto original.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

- Los estudiantes deben usar las prendas completas del uniforme según lo estipulado por el reglamento del colegio (camisa, pantalón, jumper, vestón, blazer, zapatos, entre otros).

- Los accesorios y adornos deben ser discretos. Se prohíbe el uso de elementos que puedan generar distracción o que no estén permitidos por el reglamento, como joyas llamativas, maquillaje, pestañas postizas, entre otras.

### 2. Uso del buzo institucional:

El buzo institucional es una herramienta educativa y social que contribuye a crear un ambiente organizado, inclusivo y con un fuerte sentido de comunidad, implica no solo cumplir con las reglas del establecimiento, sino también con un sentido de respeto por la imagen y la unidad que representa.

- Debe ser utilizado de martes a viernes y en clases de educación física.

- No debe ser modificado en su confección o en sus colores que alteren su aspecto original.

- Los y las estudiantes deben usar el buzo institucional completo (pantalón, polera y/o polerón)

### 3. Presentación personal:

- Los estudiantes deben mantener un aspecto personal limpio, ordenado y adecuado a las normas del colegio.

- El cabello debe estar limpio y bien peinado, y los cortes o estilos deben ser adecuados a la normativa institucional, evitando que colores o cortes sean percibidos como disruptivos.

- Los y las estudiantes deben mantener las uñas cortas y limpias. No está permitido el uso de uñas postizas, uñas con esmaltes.

### 4. Compromiso de colaboración:

El Centro de Padres y el Colegio se comprometen a mantener una comunicación abierta y constante sobre estos temas, para garantizar que las normas sean comprendidas y respetadas por todos los integrantes de la comunidad escolar.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Este acuerdo tiene como fin asegurar que el entorno educativo sea adecuado, ordenado y respetuoso, fomentando la integración y el enfoque en el desarrollo académico y personal de los y las estudiantes, promoviendo así una cultura de respeto mutuo y responsabilidad. Este acuerdo busca consolidar un ambiente donde los estudiantes se sientan parte de una comunidad educativa que valora tanto su formación académica como su desarrollo personal, ético y social, brindándoles las herramientas necesarias para convertirse en individuos responsables, respetuosos y comprometidos con su entorno. La comunidad educativa, entendida como un espacio de colaboración entre estudiantes, docentes, padres y apoderados, debe ser un reflejo de los valores que el colegio desea fomentar: respeto, trabajo en equipo, esfuerzo, integridad y responsabilidad.

El uso correcto del uniforme escolar y una presentación personal adecuada son elementos clave para fomentar la disciplina, el respeto por las normas y el cuidado de la imagen institucional, lo que contribuye a fortalecer los lazos de convivencia y colaboración entre estudiantes, padres, apoderados, docentes y autoridades del colegio.

Es fundamental que todos los miembros de la comunidad educativa se comprometan a cumplir con estos lineamientos para asegurar que se mantengan los estándares de calidad y armonía que definen el perfil de los estudiantes del colegio, contribuyendo así a crear un entorno de aprendizaje seguro, ordenado y respetuoso. El compromiso de cada uno de los involucrados —estudiantes, padres, apoderados, docentes y autoridades del colegio— es esencial para consolidar una cultura escolar basada en valores de respeto, responsabilidad, y solidaridad, que permita a los estudiantes desarrollarse plenamente tanto en el ámbito académico como en el personal. Esta cultura escolar fortalece el sentido de pertenencia y la identidad institucional, promoviendo una comunidad educativa unida en torno a principios que favorecen el crecimiento íntegro.

Al cumplir con estos lineamientos, se promueve una identidad institucional que no solo se refleja en el uniforme, sino también en el comportamiento y la actitud de los estudiantes dentro y fuera del aula. Esto, a su vez, refuerza la imagen del colegio como un espacio dedicado al desarrollo integral de los estudiantes, donde se fomenta tanto su crecimiento académico como su formación en valores humanos y éticos, como el respeto, la empatía, la responsabilidad y la solidaridad. La actitud de los estudiantes frente a las normas, su respeto por el entorno escolar y por los

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

demás, es igualmente reflejo del compromiso que tienen con los principios que definen a la institución.

Es fundamental que todos comprendan que el cumplimiento de estas normas no solo responde a una exigencia, sino a un esfuerzo conjunto por mantener un ambiente educativo que favorezca el bienestar y la convivencia.

Del uniforme: Dice:

Art. 60. El uniforme oficial del Colegio Alcalde Pedro Urbina consta de las siguientes prendas:

Damas:

- Casaca parka, abrigo o polar azul marino sin aplicaciones.
- Calcetas azules. (No se permite el uso de polainas ni calcetas tipo polainas ni bucaneras).
- Zapatos negros, sin terraplén, que sean lustrables (No zapatillas).
- Jumper gris (largo mínimo 2 cm sobre la rodilla).
- Corbata del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Delantal institucional (Pre kínder y Kínder)

\* Uniforme de gala: Para los días lunes y actos oficiales, según lo informe el establecimiento, se utilizará el uniforme de gala oficial del Colegio Alcalde Pedro Urbina, que consta de las siguientes prendas:

- Jumper gris (largo mínimo 2 cm sobre la rodilla).
- Blusa blanca
- Calcetas azules, (pantys azul marino)
- Corbata del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Blazer azul marino.
- Zapatos negros, sin terraplén, que sean lustrables (No zapatillas).

\* Se permitirá el uso de la parka azul marino sin aplicaciones, abrigo o polar azul marino, sin aplicaciones junto con el blazer, ballerina azul marino, pantalón gris corte recto (no se permite el corte pitillo).

Varones

- Camisa blanca.
- Corbata Colegio Alcalde Pedro Urbina.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Zapatos negros que sean lustrables (No zapatillas).
- Pantalón gris de corte recto, el cual debe ser usado formalmente. (No se permite el corte pitillo, este debe ser de la talla del alumno).
- Delantal institucional (Pre kínder y Kínder)

\* Uniforme de gala:

Para los días lunes y actos oficiales, según lo informe el establecimiento, se utilizará el uniforme de gala oficial del Colegio Alcalde Pedro Urbina, que consta de las siguientes prendas:

- Pantalón gris (No pitillo, este debe ser de la talla del alumno, no debe usarse a la cadera.)
- Camisa blanca
- Corbata del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Insignia Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Vestón azul marino.
- Zapatos negros, que sean lustrables (No zapatillas).

\* En caso de días fríos o lluviosos se permitirá el uso de la parka, abrigo o polar azul marino sin aplicaciones junto con el vestón.

Déjese sin efecto por el año 2025, el artículo 61 sobre uso de delantal y cotona

Art. 61. De Kinder a 5° año de educación básica, deben usar delantal las damas y cotona los varones durante toda la jornada de clases y con todas las prendas del uniforme marcadas, indicando nombre y curso.

Art. 62. -Los y las estudiantes se presentarán con su cabello ordenado, con su cara descubierta, con traba o colet azul marino, sin cosméticos, uñas sin barniz, sin adornos llamativos y sin joyas de valor.

- Para los cabellos tinturados, se permitirá los tintes parejos, sin visos, sin reflejos, ni mechas californianas. No está permitido el uso de tinturas de colores fantasías como, por ejemplo: fucsia, amarillo, rojo, calipso, etc.
- No se acepta el uso de pestañas postizas ni extensiones.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

- Se permite, en varones y damas, el uso de un (1) aro pequeño ubicado en cada lóbulo de su oreja.
- Para los y las estudiantes no se permite el rasurado ni corte de ceja (tipo raya).
- Los estudiantes deberán presentarse afeitados.

Art. 63. Uniforme Oficial para Educación Física Kinder a 4° Año Medio.

Damas

- Tenida deportiva del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Short del colegio (2 centímetros sobre la rodilla).
- Zapatillas deportivas sin terraplén.

Varones

- Tenida deportiva del Colegio Alcalde Pedro Urbina
- Short del Colegio (mínimo 2 centímetros sobre la rodilla).
- Zapatillas deportivas sin terraplén.

\*\*El pantalón del buzo no debe ser modificado en su diseño o corte original (no corte pitillo).

Uso del buzo institucional de martes a viernes.

Damas y varones

- Tenida deportivo del Colegio Alcalde Pedro Urbina.
- Short del colegio. (2 centímetros sobre la rodilla)
- Zapatillas deportivas sin terraplén.

\*\*En el pantalón del buzo y el short no se permite modificación en su diseño o corte original, (No corte pitillo).

Art. 64. El uso diario del uniforme escolar es obligatorio, exceptuando los días señalados expresamente por la Dirección del Colegio.

Art. 65. Los uniformes y delantal deben llevarse adecuadamente, con orden y limpieza.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Están prohibidos los aditamentos, dibujos o rayas, sustituciones y mutilaciones. Se considera falta el uso de poleras de colores debajo de la camisa o polera del colegio y de accesorios (brazaletes, muñequeras, collares, aretes, gorros, etc.).

Art. 66. Las prendas de los uniformes, deberán llevar marcado el nombre y apellido del estudiante propietario.

### CAPITULO IV

#### DE LOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES

Participación estudiantil.

En un enfoque pedagógico centrado en el estudiante, como principal agente de su propio desarrollo, la participación en las decisiones que le afectan directamente, así como en las diversas actividades de la vida institucional, constituye un componente esencial. Por ello, en la Comunidad Escolar, se fomenta la comunicación, se cautelan los derechos de las personas y se favorece la gestión directa del estudiante en aquellos trámites que le afectan individual o grupalmente.

Esta participación se institucionaliza también a través de los organismos estudiantiles.

Estos tienen la finalidad de facilitar su formación como personas activas en la vida comunitaria, contribuyendo a buscar soluciones creativas y eficaces a los problemas que viven, canalizando la participación estudiantil dentro de la comunidad educativa, con respeto a la dignidad y derecho de las personas y propiciando la solidaridad, el compañerismo y apoyo mutuo entre los estudiantes del Colegio.

La responsabilidad de las decisiones pertenece a las autoridades del Colegio.

Organismos Estudiantiles:

Art. 67. Los objetivos de los Organismos Estudiantiles son los siguientes:

- a. Promover en el cuerpo estudiantil los ideales y espíritu de la educación humanista y laica, así como el ideario del Colegio.
- b. Ser portadores de las inquietudes, sugerencias y opiniones de los estudiantes ante la Dirección y otras instancias de la organización del Colegio.
- c. Fomentar la integración entre los estudiantes en cada clase, en el consejo de curso y entre todo el Colegio, así como también con los demás miembros de la comunidad educativa (profesores, personal administrativo, de servicio, apoderados y las familias de los estudiantes).
- d. Promover la proyección social, la participación, la autodisciplina, el estudio, el deporte, la cultura, el arte, la ciencia y la sana recreación.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

e. Elaborar y ejecutar planes de trabajo que aseguren la presencia y aporte de los estudiantes en la vida del Colegio.

Art. 68. Los organismos estudiantiles del Colegio son: El Consejo de Curso y el Centro de Alumnos. El número de miembros de cada organismo, las funciones de cada cargo y la forma de elegirlos son normados por el Reglamento del Centro de Alumnos y normativa de Dirección.

Art. 69. El Consejo de Curso, tiene como finalidad la organización e integración de los miembros de cada curso, promoviendo su participación a través de actividades que fomenten la autodisciplina, el trabajo formativo y académico, así como acciones de servicio a la comunidad y las de carácter cultural, social y deportivo; se regirán por una estructura organizacional que coordinará Unidad de Convivencia Escolar.

Art. 70. El Centro de Alumnos, constituye el canal de participación más alto de los estudiantes en la vida institucional del Colegio, para lo cual tiene reuniones periódicas con Dirección y/o equipo directivo y/o Encargada de Convivencia Escolar. Asimismo, promueve la integración, participación y organización de todos los estudiantes como miembros de la comunidad educativa. Podrán postularse a la directiva del Centro de alumnos alumnos/as de 7° básico a 3° medio.

### CAPITULO V

#### NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 71. Los Padres como primeros agentes en la formación de sus hijos, se transforman en los principales responsables de la labor formadora en que el Colegio les colabora.

Ellos están obligados a prestar una constante atención a todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo/a.

Art. 72. Todo apoderado deberá respetar el compromiso ético de los Padres y Apoderados establecidos en el Reglamento de Buena Convivencia Escolar y ante cualquier situación que pueda afectar a su pupilo(a) deberá comunicarse con el(la) profesor(a) correspondiente por escrito, vía correo electrónico o entrevista personal. En ningún caso, serán válidas otros medios de comunicaciones.

Art. 73. Las familias deben colaborar y participar en la creación de un ambiente de convivencia armónico, valorando el diálogo directo en las instancias que correspondan para la búsqueda de soluciones.

Art. 74. Los padres deberán establecer relaciones de respeto y colaboración, promoviendo la unidad, solidaridad y comunicación armónica entre ellos, con el Personal del Colegio y con los estudiantes. Deben tener presente que su actitud es un ejemplo importante de educación para sus hijos.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Art. 75. Los padres deben cumplir las indicaciones y/o exigencias específicas del Colegio orientadas a la superación de las dificultades del alumno/a. Cuando corresponda será mediante una carta compromiso que deberá ser firmada por los padres del estudiante y, si es necesario, por el propio alumno. No asumir este compromiso se considerará falta grave o gravísima y, según el caso, se revisará la renovación de matrícula.

Son deberes de los Padres:

Art. 76. Respetar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar en todos sus artículos, principalmente los referidos a los deberes del apoderado que este Colegio necesita para el pleno desarrollo de sus estudiantes.

Art. 77. Presentar anualmente en la fecha establecida por el colegio el certificado médico que acredite que el estudiante está apto para realizar actividad física.

Art. 78. Conocer, participar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional con su reglamentación interna.

Art. 79. Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas o estamentos del Colegio.

Art. 80. Comunicarse con todos los miembros de la comunidad educativa con un lenguaje formal definido como: “ausencia de improperios, vulgaridades, sobrenombres, burlas, modismos, chilenismos, propiciando un lenguaje acorde al contexto educativo”.

Art. 81. Cautelar que su hijo/a comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone especialmente este Reglamento de Convivencia.

Art. 82. Retirar a su hijo anticipadamente del establecimiento única y exclusivamente en horario de recreos y en casos que sea estrictamente necesario.

Art. 83. Revisar diariamente las comunicaciones de napsis y/o correo electrónico o citaciones que realice el Colegio, tomando conocimiento de tareas, deberes y evaluaciones que deba cumplir su hijo/a.

Art. 84. Asistir en forma oportuna a las entrevistas cuando sean citados.

Art. 85. Asistir a las reuniones de padres de curso, talleres, jornadas y estar dispuestos a colaborar y aceptar cargos de responsabilidad que se encomienden por el Subcentro.

Art. 86. Respetar el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio. (Profesor (a) de asignatura, profesor (a) jefe, Unidad de Convivencia Escolar, coordinadores, directora).0

Art. 87. Abstenerse de intervenir en aspectos técnico pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.

Art. 88. Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Colegio haya realizado debido a destrozos intencionales o que por descuido realice su hijo/a.

Art. 89. Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizarán

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

fuera del establecimiento, ya que el estudiante no puede salir sin la autorización firmada por apoderado, en caso contrario quedará con actividades en el Colegio.

Art. 90. Acoger con prontitud las indicaciones del Colegio referentes a evaluaciones de profesionales externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, etc.) presentando los informes de atención en los plazos consignados. En el caso de estudiantes con NEE, Informar y entregar toda la documentación en el momento de matricular.

Art. 91. Los alumnos que estén con un tratamiento de un especialista deberán presentar dicho certificado al inicio de cada semestre, vale decir en marzo y agosto de cada año.

Art. 92. Responsabilizarse por las opiniones que emitan respecto a problemas institucionales y del personal vinculado al Colegio y que provoquen un perjuicio a su imagen privada, pública y/o a su prestigio. El Colegio o la persona podrán seguir las acciones legales que la ley establece con el objetivo de reparar el mal causado.

Son conductas, consideradas como faltas, que afectan la convivencia escolar de los padres:

Art. 93. Falta de respeto entre apoderados, hacia el personal del Colegio y/o los estudiantes.

Art. 94. Incumplimiento de responsabilidades con el Colegio (control de tareas, higiene y presentación personal de su pupilo/a, control de asistencia a clases de su pupilo/a, control de atrasos, conducta, útiles escolares, asistencia a entrevista, asistencia a reuniones entre otros).

Art. 95. Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por el Colegio (Docente, Profesor Jefe, Unidad de Convivencia Escolar, Coordinadoras, Directora) como por los profesionales especialistas (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educadora Diferencial, etc.).

Art. 96. Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (WhatsApp, Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros medios).

Art. 97. Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona o al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

Art. 98. Inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el Colegio: Charlas de Formación Familiar, Reuniones y actividades de Subcentro, entrevistas y otras.

Art. 99. Consumir alcohol, fumar o traficar drogas en el interior del colegio o llegar en estado de ebriedad.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Art. 100. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, apoderado y/o funcionario del Colegio.

De las medidas y sanciones:

Art. 101. Los apoderados son miembros del Centro de Padres rigiéndose por sus estatutos y normativas internas. No obstante, lo anterior, en cuanto a los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Comité de Buena Convivencia o por el Consejo de Coordinación Directiva, según corresponda y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Las consecuencias posibles son:

1. Llamado telefónico: Comunicación telefónica por parte de las unidades (Dirección, Coordinación Académica, Convivencia Escolar) para dar a conocer la falta cometida y establecer compromisos.
2. Amonestación Verbal: Representación verbal en entrevista personal.
3. Entrevista Personal: Conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos.
4. Amonestación Escrita: Carta escrita, enviada por la instancia correspondiente, ante la presencia de una falta grave o la reiteración de una falta leve.
5. Cambio de apoderado académico titular: En tal situación, pierde la titularidad de apoderado(a) académico, siendo el apoderado suplente quien asumirá este rol.
6. Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito entre los cuales pueden estar: agresión física, moral y psicológica a un integrante de la Comunidad Educativa, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, etc. el colegio hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

# COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 102. En caso de accidente o enfermedad de un estudiante en el Colegio, la recepcionista o quien se encuentre de turno en ese cargo se comunicará con el apoderado para que asista a retirar a su hijo (a) al colegio o si es necesaria la derivación al hospital de la comuna, el apoderado deberá presentarse en el hospital para acompañar a su hijo (a) o por si hay que adoptar algún procedimiento que implique una decisión de los padres, o si el accidentado tiene alguna contraindicación farmacológica necesaria para su tratamiento.

Art. 103. Si el apoderado no pudiese asistir cuando sea citado por una situación de carácter académico o conductual de su pupilo (a), deberá informar a la persona que la citó o en recepción, el motivo de su inasistencia. Junto con lo anterior, debe solicitar una nueva entrevista.

Aquellos apoderados que no se presenten a una tercera instancia de citación (entrevista y/o reunión de apoderados), el colegio tendrá la facultad de inhabilitarlo como apoderado, en ésta situación el primer apoderado suplente asumirá la titularidad de apoderado académico oficial.

Art. 104. El apoderado que necesite entrevistarse con el Profesor Jefe o Profesores de asignatura, deberá hacerlo en el horario establecido para tal efecto. El conducto regular es solicitar la entrevista a través de la recepcionista de forma presencial o telefónicamente o hacerlo directamente a través de correo electrónico institucional, directamente con quien desee entrevistarse

Art. 105. Respecto de los estudiantes que asistan a actividades Extra programáticas, es responsabilidad de los padres y/o apoderados retirarlos del Colegio, al término de dicha actividad. El colegio no se responsabiliza de los estudiantes que permanezcan en el establecimiento después del término de las actividades.

Art. 106. Si estudiantes de 3° y 4° Años Medio, durante el año incurren en actos que afecten la normalidad de la convivencia escolar como: Publicación de listas negras, guerras de agua u otros elementos, ingresos no autorizados a dependencias del Colegio que impidan el normal desarrollo del proceso educativo, que atenten contra la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa o dañen la imagen del Colegio, implicará la inmediata cancelación de la Gira de Estudios o Ceremonia de Licenciatura, según corresponda.

Art. 107. Ante cualquier situación que ocurra entre estudiantes del Colegio y que afecte la convivencia escolar, el apoderado deberá informar por escrito inmediatamente de lo ocurrido a Unidad de Convivencia Escolar, quien previa evaluación, adoptará las medidas pertinentes según lo establecido en los Protocolos de detección y actuación de problemas escolares y de prevención de maltrato

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

infantil y violencia escolar. En ningún caso, el apoderado(a) deberá incurrir en conducta y actitudes que menoscaben a los estudiantes(s) y sus familias, porque contradice las normativas legales vigentes y afecta las buenas relaciones humanas y la sana convivencia escolar.

Art. 108. El Colegio cuenta con Protocolos de Actuación ante el maltrato infantil y violencia escolar, los cuales se adjuntan y son parte del presente reglamento. Los Protocolos se rigen por las siguientes leyes:

Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Ley N° 20.000 que sanciona el Consumo y Tráfico Ilícito de Drogas.

Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (bullying, Cyberbullying, Grooming) que sanciona cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa.

Ley N° 19.927 sobre Abuso Sexual.

Ley N° 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar,

Ley N° 20.370 Ley General de Educación (Decreto 2).

Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

Ley N° 20.609 Contra la Discriminación. (Ley Zamudio)

Ley N° 20.845 Ley de Inclusión Escolar

Ley N° 21.128 Ley Aula Segura

Este conjunto de leyes establece los delitos en la que pudieran incurrir nuestros estudiantes y que se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Se incurre en un delito cuando existe una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad como por ejemplo: robos, hurtos, destrucción de mobiliario, daño a la infraestructura del colegio, entre otros, y/o contra las personas: agresiones, lesiones, amenazas, intimidación con armas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, así como situaciones de explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los y las estudiantes.

Frente a la existencia de un delito que afecte o involucre a un miembro de la comunidad educativa, dada su responsabilidad social, le corresponde a la Directora, el deber de denunciarlo a las autoridades correspondientes según lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal, la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal y los atienden los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

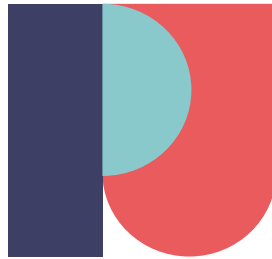
Los Protocolos de Actuación que se incluyen son:

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

1. Violencia Escolar
2. Abuso Sexual
3. Maltrato a Funcionarios del Colegio
4. Violencia Intrafamiliar
5. Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa
6. Consumo y Tráfico de Drogas
7. Responsabilidad Penal Adolescente
8. Trato Discriminatorio
9. Embarazo, maternidad y paternidad adolescente
10. Desregulación emocional y conductual (DEC)

Art. 108. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo de Gestión del Colegio.

# **PROCOLOS DE ACTUACIÓN**



COLEGIO ALCALDE  
**PEDRO URBINA**  
— PEUMO —

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

### 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA ESCOLAR, SEGÚN LEY 20.536.

#### I. Conceptualización:

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la Convivencia Escolar, como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- Violencia psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.

- Violencia física: Toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

- Violencia sexual: Agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

- Violencia por razones de género: Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.

- Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, facebook, chats, ask, blogs, whatsApp, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

#### II. Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia escolar o bullying:

##### 1. Recepción o detección violencia escolar o bullying:

1.1. Quien reciba o detecte el hecho debe escucharlo con atención, no emitir juicios de valor y dejar registro escrito de todos los antecedentes entregados y de los involucrados.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

1.2. El funcionario que recibe la información deberá comunicar a Inspectoría General, quien abrirá un formulario de seguimiento registrando los antecedentes e informando a los funcionarios que corresponda.

1.3. Según gravedad del hecho ocurrido se informará a Dirección y se establecerán acciones a seguir en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, ya sea comunicar a la familia, derivar a atención médica cuando lo amerite e informar según corresponda a la PDI, CARABINEROS, SENAME y al Sostenedor.

1.4. Concluida la investigación se procederá a adoptar las medidas disciplinarias, de reparación y pedagógicas preventivas a todos los involucrados, desarrollando un trabajo que involucre al Profesor (a) Jefe, Profesores de asignatura, Inspectoría General y otros según corresponda.

1.5. Toma de decisiones y acciones:

En relación con el estudiante que realizó violencia escolar o bullying: Inspectoría General y el Equipo Directivo deberá tomar la decisión de la sanción que se dará al estudiante, citando a los padres y/o apoderados para entregar información recabada dentro del plazo de 10 días hábiles, comunicará la sanción que se aplicará a su pupilo(a) y se analizará conjuntamente el plan de acción formativo a seguir, el que se especificará en el formulario de seguimiento, el cual será firmado por los apoderados. Asimismo, se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente se determinará una derivación para evaluación psicológica externa u otra pertinente.

Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los especialistas sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infante-Juvenil, ni evidencien cambios de estilos de crianza familiar, lo que significará la posible caducidad de matrícula o término de Contrato de Prestación de Servicios.

Los responsables del seguimiento será Unidad de Convivencia Escolar o Coordinación, con el apoyo del Profesor Jefe.

En relación con el estudiante víctima de violencia escolar o bullying: Inspectoría General o Coordinación, deberá citar a los padres y/o apoderados en conjunto con el Equipo Directivo dentro del plazo de 5 días hábiles, si fuese necesario, para entregar la información recabada y establecer en conjunto un plan de acción:

Se efectuará un seguimiento del estudiante afectado a través del Profesor Jefe.

Se informará por escrito a los padres y/o apoderados a nivel de curso o grupos en caso que se estime conveniente.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

### 1.6. Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles se citará a los padres y/o apoderados de ambas partes por separado con el fin de hacer seguimiento del plan de acción. Se les señalará que el Colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de violencia escolar o bullying en relación con su hijo. El Profesor Jefe e Inspector General deberá hacer seguimiento de la situación de bullying con las partes directamente involucradas (agresor y víctima), como también con el curso y su entorno y deberán citar a los estudiantes involucrados por separado, aunque no se hayan recibido reportes de nuevos episodios, con el fin de monitorear la evolución del caso.

### 2. Recursos o apelaciones:

Todas las partes podrán apelar a la resolución adoptada por escrito y fundamentada en un plazo de cinco días hábiles, ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Gestión dentro de cinco días hábiles.

### 3. Medidas de Reparación:

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine. En casos de reincidencias se podrá adoptar la no renovación de matrícula por parte del Equipo Directivo.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

*Sistema de acompañamiento formativo:* Efectuar actividades que contribuyan al reforzamiento de hábitos de los estudiantes y/o de servicio al buen funcionamiento del Colegio.

*Sistema de permanencia pedagógica:* Asistir al Colegio en jornada alterna con uniforme y desarrollar actividades de carácter pedagógico, que será controlado por Inspectoría General o Coordinación según corresponda.

*Restituir el daño causado:* Restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

### 4. Acciones Preventivas:

Elementos claves para evitar la intimidación y el maltrato entre estudiantes:

Romper la ley del silencio: Efectuar reflexiones periódicas con todos los estudiantes respecto al tema, así como también, proteger y apoyar a las víctimas.

Instaurar normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre compañeros y sancionar las conductas de abuso.

Fortalecer la presencia, cercanía y compromiso de los adultos: Que permita que los alumnos se atrevan a pedir ayuda cuando la necesiten, ya sea para sí mismos o para otro compañero que esté siendo maltratado.

Supervisión de adultos en los recreos y en actividades de contexto escolar: Ya que son espacios donde se producen gran parte de las agresiones.

Fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los estudiantes habilidades para resolver asertivamente los conflictos.

Fomentar la tolerancia: Generar oportunidades para establecer relaciones de amistad con personas de grupos minoritarios, contribuye a la disminución del prejuicio y de los comportamientos violentos.

En todo caso, si algunos de los hechos constituyen vulneración de derechos de los alumnos (as) el colegio podrá hacer el requerimiento ante los tribunales de familia.

## 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL, SEGÚN LEY N° 20.526.

### I. Conceptualización:

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

“El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual” (SENAME).

### Tipología del Abuso Sexual:

- Abuso Sexual Propio: Acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña, o de éstos al agresor(a) inducidas por él mismo(a).

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

- Abuso Sexual Impropio: Exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a la pornografía.
- Violación: Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Así mismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.
- Estupro: Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o de ignorancia sexual de la víctima.
- Sodomía: Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.
- Incesto: Agresión sexual cometida por un pariente, ascendiente o descendiente por consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo.

Señales de abuso:

Existen señales que ayudan a detectar si un niño(a) está siendo víctima:

- Niños en edad escolar: El espacio preferido de expresión de sintomatología es el colegio donde se puede observar retraimiento, dificultades en el aprendizaje, bajo rendimiento, cambios abruptos de comportamiento, agresividad exacerbada hacia compañeros. Se expresa también a través de robos, mentiras frecuentes, crueldad con los pares o con animales y demostración de fugas del hogar, coerción sexual hacia otros niños y excesiva sumisión hacia los adultos.
- Adolescentes: Es posible distinguir en esta etapa cuadros psicopatológicos más específicos relacionados con trastornos de la personalidad, disociación e identidad.

Cuando la sintomatología es más mitigada, persiste el retraimiento, la sobre adaptación y la depresión acompañada de inhibición sexual llamativa. Se expresa también en dificultades para interactuar con el sexo opuesto, fracasos en sus relaciones de pareja, rechazo y temor al o masculino.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quién obliga la ley a realizar la denuncia?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art.176 CPP: Plazo para realizar la denuncia:

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

Puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del Colegio, o en la PDI. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente a la Fiscalía a realizar la denuncia.

Procedimiento de actuación ante situaciones de abuso sexual:

- Comunicar en forma directa e inmediata a la Directora del Colegio, por parte de la persona que ha recibido el relato de una víctima o ha sido testigo del hecho de abuso sexual, utilizando para ello la entrevista personal y formalizando su denuncia en un formulario disponible para tal efecto, el que deberá ser ingresado a la carpeta que la autoridad del establecimiento abrirá en el acto.
- Convocar de inmediato, por parte de la Directora, a Inspectoría y al Encargado de Convivencia escolar, para informar de la situación y adoptar las medidas pertinentes que el hecho amerite, dependiendo si el abuso fue entre estudiantes o si está involucrado un funcionario del Colegio.
- La Directora está facultada para proponer al Sostenedor, en caso que el denunciado sea dependiente del establecimiento, la suspensión de sus funciones, en resguardo de la presunta víctima y de los derechos del trabajador, tanto de su integridad física como psíquica, debiendo levantarse un acta al efecto.
- Si el abuso sexual ocurre entre estudiantes, se procederá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- Activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor a cargo de Profesionales del área, realizando el acompañamiento y contención pertinente.
- Evitar la victimización secundaria (cuando equipos de profesionales exponen al niño(a) víctima de abuso sexual una y otra vez a nuevas situaciones

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

abusivas o relacionadas con el abuso sexual, lo que provoca más trauma). Mantener la cercanía con la persona a quien el niño(a) se confió, la discreción y delicadeza con él o ella.

- Resguardar la identidad del menor ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
- Llamar inmediatamente a los Padres y/o Apoderados legalmente acreditados para informar de la situación, dejando constancia o registro por escrito debidamente firmado.
- Informar al sostenedor educacional.
- Realizar la denuncia en los términos legales definidos en el Marco Legal, quien primero tome conocimiento del hecho. Al efectuar la denuncia, aclarar dudas ante la autoridad pertinente (Fiscalía, PDI y/o Carabineros de Chile), procedimientos a seguir y rol del Colegio al momento de entregar los antecedentes. Asimismo, la Directora ordenará una investigación interna para determinar los procedimientos administrativos según el Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar.
- Convocar al Consejo de Profesores, Administrativos y No-docentes a reunión extraordinaria para informarles de la situación, antes que los hechos sean conocidos por otros (rumores, noticias, etc.).
- Convocar a Presidentes y Secretarios de los Subcentros, según la situación lo amerite, para informar del hecho ocurrido y acciones desarrolladas, manteniendo la confidencialidad de los involucrados. Además se debe cautelar en las reuniones que las respuestas estén atenuadas estrictamente a los hechos y acciones desarrolladas, limitando la especulación y desarrollo de escenarios posibles.
- Realizar un seguimiento y acompañamiento tanto por parte del Profesor Jefe, efectuando intervención individual y grupal si fuese necesario, como también brindar el apoyo pedagógico adecuado para el desarrollo de su proceso educativo.  
Plazos para lo anterior: El proceso deberá quedar totalmente tramitado por el colegio en 15 Días hábiles.

### III. Consideraciones en la actuación del procedimiento

*a) Lo que no se debe hacer ante la revelación de un menor:*

- Tratar de probar que hubo abuso sexual infantil, ya que esto es función de la fiscalía.
- Demostrar horror o desaprobación ante la situación o hacia las manifestaciones de los síntomas.
- Hacer juicios sobre el niño, sus apoderados o su relación.
- Curiosear acerca de los detalles del incidente o de la intimidad de la familia, no rebatir.

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

- Hacer la entrevista más de dos personas, ni hacer que repita la historia en más de una ocasión, así se evita la victimización secundaria.
- Dejar al menor solo en compañía de un extraño.
- Sugerir respuestas, ni presionar si no responde a algunas preguntas.
- Transmitir que nos impresionamos.
- Demostrar desaprobación o hacer juicios, descalificar o criticar el lenguaje que usa el niño(a) en el relato.

### *b) ¿Cómo actuar con un niño(a) víctima de abuso sexual infantil?*

- El niño(a) puede sentirse confuso, con miedo y culpa por haber develado. Se le debe dar seguridad, comprensión y protección.
- Monitorear el comportamiento del niño(a) para informar a la OPD (Organismo Protector de los Derechos del Niño), organismos calificados y apoyar la terapia reparatoria del niño(a) y su familia.
- Coordinar intervenciones psico-sociales con redes (trabajo multidisciplinario).
- El niño(a) necesita saber que se mantendrá CONFIDENCIALIDAD en el Colegio para mantener la confianza en sus profesores u orientadores.
- El profesional debe mostrar serenidad evitando la alarma y el nerviosismo.
- Que el niño(a) sienta que le creen, que no se le juzga y que no se le cuestiona la veracidad de los hechos.
- Ser honesto, no mentirle. Siempre transmitir que se está a su favor y que se le va a proteger.
- Mostrarle afecto (sin exagerar) y contener sus emociones y temores ante la revelación.

### Prevención:

Factores de riesgo: Cualquier niño(a) puede ser víctima de abuso sexual, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales y niveles socioculturales. Se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo:

- a) Falta de educación sexual.
- b) Baja autoestima.
- c) Necesidad de afecto y/o atención.
- d) Niño(a) con actitud pasiva.
- e) Dificultades en el desarrollo asertivo.
- f) Tendencia a la sumisión.
- g) Baja capacidad de toma de decisiones.
- h) Niño(a) aislado.
- i) Timidez o retraimiento.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Educación permanente:

- Programas orientados a promover habilidades afectivas y sociales.
- Programa de educación sexual.
- Capacitación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo.
- Documentos informativos para la comunidad educativa.

Factores protectores:

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño(a) tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos orientada a desarrollar la capacidad de expresar con facilidad lo que le sucede y de qué se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos para que el niño(a) reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son Desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Adecuada educación sexual que los padres (con la ayuda del Colegio) puedan dar a sus hijos.
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de ellos o con una persona significativa.

Cómo prevenir el Abuso Sexual:

- Que los niños reconozcan sus partes privadas, incluidas las manos y la boca, no sólo genitales.
- Que los niños aprendan a reconocer sus emociones, para que sepan identificar si algo les incomoda o una persona conocida o desconocida transgrede su espacio personal.  
Estos espacios son su casa, dormitorio, el baño y por supuesto su cuerpo.
- No obligar a los estudiantes a entablar conversación cuando sienten rechazo por alguna persona.
- Mostrarle que existen secretos apropiados y otros no apropiados, que causan incomodidad, ansiedad y dolor.
- Que los niños reconozcan a las personas que conforman su red de seguridad en caso de necesitarla: con quienes se sienten seguros y a quienes pueden pedir ayuda.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

### **3. PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS DEL COLEGIO, SEGÚN LEY N° 20.501**

#### **I. Introducción:**

Los funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna. Además, tienen derecho a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos. En el caso de los profesores, están facultados para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo efectuar la citación del apoderado y solicitar a Inspectoría General según corresponda, otras medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

#### **II. Procedimientos ante maltrato de los Estudiantes a los Funcionarios**

*Registro de la conducta inadecuada:* El funcionario debe informar el hecho ocurrido a la Inspectora General, quien registrará lo acontecido en “Formulario de Actuación ante Maltrato Infantil y Violencia Escolar” y en la hoja del Libro de Clases, informando en los casos de gravedad a la Dirección.

**Comunicación y Entrevista a los Padres o Apoderados:** Información del hecho a los Padres o Apoderados, análisis de la situación y establecimiento de consecuencias y compromisos en conjunto con el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura e Inspector General, según corresponda.

#### **III. Medidas de Reparación:**

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine.

Las medidas reparatorias, consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el Reconocimiento, de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Sistema de acompañamiento formativo: Efectuar actividades que contribuyan al reforzamiento de hábitos de los estudiantes y/o de servicio al buen funcionamiento del Colegio.

Sistema de permanencia pedagógica: Asistir al Colegio en jornada alterna con uniforme y desarrollar actividades de carácter pedagógico y formativo, que será controlado por Inspectoría General o Coordinación según corresponda.

Restituir el daño causado: Restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

### IV. Medidas Disciplinarias:

Suspensión de Clases: La aplicará el Inspector General, Directora o Equipo de Gestión, según gravedad de la falta. El estudiante no podrá asistir a clases ni participar en las Actividades Extraescolares, ni representar al Colegio en actividades externas.

Condicionalidad de Matrícula: La aplicará el Equipo de Gestión. Se informará de la medida al apoderado, solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación actitudinal y/o conductual y/o requerimientos del Colegio, que le permitan al estudiante su permanencia en él. La condicionalidad de matrícula será evaluada al término del Primer Semestre o al término del año por el Consejo de Profesores y propuesta al Equipo de gestión para su resolución.

Suspensión Indefinida del Colegio: Suspensión de toda actividad escolar por el resto del año lectivo, en casos gravísimos y que afecten la integridad física de un funcionario, previa investigación que resguarde el derecho de un debido proceso, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. El estudiante podrá rendir sus evaluaciones de acuerdo a la programación de Coordinación.

Cancelación de Matrícula: No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Esta determinación se comunicará por escrito a los padres en entrevista con Inspector General, previa investigación que resguarde el derecho al debido proceso del estudiante, según el procedimiento de reclamo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

### V. Recursos o apelaciones:

El funcionario o apoderado del estudiante involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de cinco días ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Gestión dentro de cinco días hábiles.

### VI. Evaluación y Seguimiento:

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Luego de quince días hábiles se citará a los padres o apoderados del estudiante con el fin de hacer seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. La Inspectora General junto al Encargado de Convivencia Escolar, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento del alumno.

### VII. Acciones Preventivas

Elementos claves para evitar actitudes y comportamientos agresivos de los alumnos:

Instaurar normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato hacia funcionarios y sancionar las conductas de abuso.

Fortalecer la presencia, cercanía y compromiso de los adultos: Que permita que entre los alumnos y funcionarios se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.

Fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los estudiantes y funcionarios habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

## 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGÚN LEY N° 20.066.

### I. Conceptualización:

La Violencia Intrafamiliar se encuentra regulada por la Ley N° 20.066 en la cual se define como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

El Colegio Alcalde Pedro Urbina, institución que educa en la tolerancia, el respeto y la fraternidad, se opone a todo tipo de violencia cualquiera sea su forma. Sin embargo, como toda institución formada por personas, no está ajena a enfrentar situaciones de esta índole, motivo por el cual, se levanta el siguiente protocolo de acción para enfrentar de manera objetiva y respetuosa la forma de abordar cualquier tipo de violencia intrafamiliar que afecte algún estudiante de nuestra comunidad educativa.

Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

- Abuso Físico.
- Abuso Psicológico.
- Negligencia o Abandono.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

### 1. Abuso Sexual.

#### II. Procedimiento para el abordaje de situaciones de Maltrato Intrafamiliar:

1. Recepción de la denuncia: El funcionario que ha detectado o ha sido informado de una situación de maltrato intrafamiliar a un estudiante, debe comunicarlo en forma inmediata a Inspectoría General, quien a su vez comunicará la situación a Dirección. Si los antecedentes son meritorios, se evaluarán en conjunto y se decidirán las acciones a seguir, dentro de las cuales se contempla efectuar la denuncia respectiva.

Previo a efectuar la denuncia, es relevante constatar si el estudiante presenta lesiones atribuibles a una agresión, relata directamente que ha sido agredido o si la agresión fue presenciada por un tercero. De ser así, se procederá a trasladar en forma inmediata al menor a un Centro de Asistencia Pública para constatar lesiones, donde se denunciará el delito a las autoridades pertinentes (PDI, CARABINEROS, SENAME, OPD, etc.).

2. Información a los Apoderados: Efectuada la denuncia, Inspectoría General, informará personalmente a los apoderados, dejando constancia escrita de la notificación correspondiente con la firma de los tutores.

#### III. Acciones remediales:

A. Debido a la agresión que hubiese sufrido un estudiante y producto de ésta, tuviese ausencia prolongada a clases, Coordinación Académica generará un plan de apoyo que permita al estudiante nivelar sus aprendizajes.

#### IV. Seguimiento:

Una vez que se haya presentado la denuncia, la dirección o el Encargado de Convivencia Escolar designará un funcionario del Colegio que deberá informar al Equipo de Gestión los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Colegio.

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

### 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

#### I. Introducción:

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- Funcionarios.
- Apoderados.
- Apoderados y funcionarios.

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del Colegio.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.

#### II. Procedimiento por maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa:

*Recepción de la denuncia:* El adulto debe informar el hecho ocurrido al Inspector General según corresponda, quien registrará lo acontecido en “Formulario de Actuación ante maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa”. Posteriormente se informará a la Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho.

*Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados:* La Directora efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

#### III. Medidas de reparación:

En el Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

### IV. Medidas y Consecuencias:

A) Entre funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

*Amonestación verbal:* Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la Dirección, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.

*Mediación entre las partes:* Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad la Dirección procederá a la designación de un fiscal para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

*Amonestación escrita:* Consiste en la representación formal, por parte de la Dirección, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones al Sostenedor.

B) Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

*Entrevista personal:* Entrevista de la Dirección con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

*Mediación entre las partes:* Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

*Suspensión temporal como Apoderado:* En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los Subcentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

C) De Apoderados a Funcionarios: Los apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, lo

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Comité de Buena Convivencia y por el Equipo de Gestión según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

*Entrevista personal:* Entrevista de la Dirección con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

*Mediación entre las partes:* Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

*Suspensión temporal:* En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.

*Cancelación de Matrícula:* No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Los padres y apoderados tendrán derecho de apelar a la medida por escrito a la dirección en un plazo de 48 horas.

*Denuncia a Tribunales por delitos:* Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

V. Recursos o apelaciones:

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de cinco días ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Gestión dentro de cinco días hábiles.

VI. Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. El Inspector General, deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

VII. Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de Subcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

*Instaurando normas de convivencias claras y consistentes:* En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.

*Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos:* Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.

*Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos:* Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

### **6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS, SEGÚN LEY 20.000**

Existe tráfico de drogas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale o permute, se guarda o lleva consigo. Si el porte se produce en lugares públicos o en el Colegio se sancionará con las penas de consumo: multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad. No existirá sanción penal, si las drogas están destinadas a la atención de un tratamiento médico.

El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Si el tráfico se realiza en las inmediaciones o en el interior del Colegio, la conducta se castiga más severamente, porque se trata de proteger la salud pública que es seriamente lesionada con el consumo de estas sustancias. También constituye una agravante facilitar el consumo entre menores de edad.

Frente a sospecha de posible consumo de drogas, ya sea experimental, ocasional, habitual, abusivo o dependiente, el docente o Directivo se acercará en forma privada al estudiante, asegurándole confidencialidad de la entrevista y las medidas para ayudarlo a él y su familia.

Frente a sospechas o situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas, se debe resguardar el principio de inocencia, poner en conocimiento de la Dirección, Inspectoría en forma oportuna y reservada. Al sorprender a una persona realizando esta actividad, la Dirección u otra autoridad del Colegio, deberá hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho, a los organismos correspondientes (Carabineros, PDI o Fiscalía). Se debe tener presente que tratándose de adolescentes (mayores de 14 años y menores de 18 años de edad) se aplicarán las normas y sanciones establecidas en la Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Al constituir ésta, una falta gravísima se aplicará a él o los estudiantes involucrados lo establecido para faltas gravísimas en el Reglamento de Convivencia.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

- Entrevista al apoderado del estudiante involucrado/a para solicitar adhesión a lo que el Colegio plantea al respecto de la promoción de los estilos de vida saludable.
- Generar un Plan de Intervención por parte del Colegio al curso del estudiante involucrado/a sobre temáticas del cuidado de la salud.
- Implementación del Plan de Intervención al curso.
- Registro del Plan Intervención en los archivos del Colegio.
- Evaluación de la efectividad del plan desarrollado.

### **7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.084.**

Chile tiene un sistema de justicia juvenil para los delitos cometidos por adolescentes que sean mayores de 14 años y menores de 18 años, con el propósito de generar una intervención orientada a su plena integración social y a disminuir el riesgo de reincidencia.

a. Si un estudiante es sorprendido realizando un delito dentro del Colegio, se debe avisar inmediatamente a Inspectoría, quien verificará el hecho denunciado y procederá a llamar a los padres para que se presenten en el Establecimiento.

b. Según el tipo de falta se actuará de acuerdo al protocolo correspondiente contemplado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

c. Si la falta sucede fuera del Establecimiento y los Tribunales de Justicia dictan fallo condenatorio, el Colegio evaluará los hechos determinando su continuidad en el Establecimiento, la expulsión inmediata o la no renovación del Contrato de Servicios Educativos para el año siguiente, ya que su comportamiento no se ajusta al perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, de igual forma se aplicarán las medidas anteriores si existen fallos condenatorios si la falta ocurre dentro del Establecimiento.

### **8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE TRATO DISCRIMINATORIO, SEGÚN LEY N° 20.609**

La Ley de Antidiscriminación N° 20.609 define como discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción de derechos que carezcan de justificación razonable y que se funden en motivos tales como la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.

El Colegio Alcalde Pedro Urbina por su condición pluralista y tolerante, acoge la presente ley y levanta el siguiente protocolo de acción para enfrentar de

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

manera objetiva y respetuosa la forma de abordar cualquier tipo de discriminación que afecte algún miembro de la comunidad escolar que incluya palabras, acciones y omisiones referidas a: orientación sexual, raza, discapacidad, género, estado de gravidez, creencias religiosas y políticas, aspecto físico, condición social, posición económica y otras, que altere la igualdad de trato y el derecho a la educación de todos los niños y jóvenes garantizados por la Constitución Política de Chile.

### I.- PROCEDIMIENTO

Recepción de la denuncia: ante una situación de discriminación al interior del Colegio, debe comunicarlo en forma inmediata a alguno de los siguientes funcionarios: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Inspector General, Unidad de Convivencia Escolar. Una vez recepcionada, el funcionario debe informar inmediatamente a Dirección, que nombrará una comisión investigadora.

Acción de la comisión investigadora:

- Abrir protocolo y registros pertinentes.
- Citar a las personas involucradas, incluyendo docentes, funcionarios, estudiantes, padres y/o apoderados.
- Emitir informe en un plazo de cinco días hábiles, indicando las personas involucradas, sugiriendo un plan de acción remedial, el cual será aprobado o reprobado por Dirección.

Sanciones a aplicar:

Una vez que se han establecido las responsabilidades de las personas involucradas, Inspectoría General aplicará las siguientes medidas:

*Registro de la conducta inadecuada:* en su hoja de observaciones del Libro de Clases digital.

*Comunicación y entrevista al apoderado:* información del hecho a los padres, análisis de la situación, establecer consecuencias y compromisos.

*Suspensión de Clases:* La aplicará la Unidad de Convivencia Escolar, Directora o Equipo de Gestión, según gravedad de la falta. El estudiante no podrá asistir a clases ni participar en las Actividades Extraescolares, ni representar al Colegio en actividades externas.

*Condicionalidad de Matrícula:* La aplicará el Equipo de Gestión. Se informará de la medida al apoderado, solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación actitudinal y/o conductual y/o requerimientos del Colegio, que le permitan al estudiante su permanencia en él. La condicionalidad de matrícula será evaluada al término del Primer Semestre o al término del año por el Consejo de Profesores y propuesta al Equipo de gestión para su resolución.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

*Suspensión Indefinida del Colegio:* Suspensión de toda actividad escolar por el resto del año lectivo, en casos gravísimos y que afecten la integridad física de un funcionario, previa investigación que resguarde el derecho de un debido proceso, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. El estudiante podrá rendir sus evaluaciones de acuerdo a la programación de Coordinación.

*Cancelación de Matrícula:* No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Esta determinación se comunicará por escrito a los padres en entrevista con Directora del Colegio, previa investigación que resguarde el derecho al debido proceso del estudiante, según el procedimiento de reclamo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

*Expulsión inmediata:* en situaciones que impliquen agresión física comprobada, se aplicara Protocolo de Aula Segura, la Dirección a sugerencia del Consejo de Profesores y Equipo de Gestión, aplicará la medida de expulsión inmediata del estudiante.

Existirá, para los afectados, una instancia de apelación ante Dirección como se señala en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

Será responsabilidad del Equipo de Gestión guardar registro del Plan de Acción o intervención y de las medidas disciplinarias aplicadas.

V. Recursos o apelaciones:

El funcionario o apoderado del estudiante involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de cinco días ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Gestión dentro de cinco días hábiles.

### **9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370.**

I. Introducción:

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el Colegio.

II. Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y Coordinación Académica elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

### **10. PROCEDIMIENTO ANTE ALUMNOS ENFERMOS:**

a.- Cuando un estudiante se sienta enfermo, el profesor (a) de la clase deberá avisar a recepción a través de los medios dispuestos para ello, donde se llamará al apoderado para que asista al colegio a retirarlo.

b.- La recepcionista deberá registrar en el libro de salida el retiro del alumno del establecimiento.

c.- La recepcionista informará en la Unidad de Convivencia Escolar, por escrito la hora de la llamada al apoderado, quien recibió la llamada y la respuesta, así como también indicar si no hay respuesta, Unidad de Convivencia Escolar, deberá registrar en la hoja de vida del alumno lo siguiente: "Con esta fecha y hora se llama telefónicamente al apoderado, para que asista al colegio a retirar a su pupilo (a), quién dice sentirse enfermo (a)". Si el o los teléfonos registrados, no contestaran, se debe registrar que no respondieron.

### **11. PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR:**

a.- Cuando ocurra un accidente escolar (fractura, heridas graves, contusiones, estudiantes con problemas respiratorios o desmayos) la recepcionista registrará el accidente en el formulario existente para ello.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

b.- Deberá llamar un taxi para que traslade al estudiante acompañado por la auxiliar de turno al hospital. Posterior a esto deberá contactarse con el padre o apoderado del estudiante accidentado, para que este asista al hospital a acompañar a su hijo (a).

Una vez que el apoderado del estudiante se presente en el hospital la auxiliar se retira de este recinto.

c.- Cuando un alumno presente accidentes leves (golpes, caídas, torceduras, picaduras de insectos, la recepcionista llamará telefónicamente al apoderado para que asista al colegio a retirar a su hijo, en ese momento la recepcionista entregará la declaración de accidente para que el apoderado concurra al hospital, si lo estima conveniente. En caso de no contestar el llamado, se procederá a llevar al o la estudiante al Servicio de Salud más cercano, acompañado de una auxiliar de servicio.

Una vez que el apoderado del estudiante se presente en el hospital la auxiliar se retira de este recinto.

### III. Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

a) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno, con los respectivos certificados médicos, que estará ubicada en Inspectoría General.

b) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

### IV. Respecto del Período de embarazo:

a) La estudiante tiene el derecho y el deber de asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

b) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe.

c) La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

V. Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

a) La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente.

Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a Dirección durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

b) Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a retirarse de la sala de clases, previa autorización del profesor (a) presente en la sala, a extraerse leche cuando lo estime necesario.

c) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

VI. Respecto a los deberes del apoderado/a:

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al Establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el Profesor Jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

El apoderado/a deberá notificar al Colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

### 10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AULA SEGURA SEGÚN LEY N° 21.128.

De acuerdo a la ley 21.128 "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que:

a) causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,

b) Así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

A su vez para este establecimiento también serán acciones que atenten gravemente la convivencia escolar y que dañen física o psicológicamente la integridad de los miembros de la comunidad educativa los siguientes:

Se considerará conducta grave o gravísima

- Uso, porte, posesión, tenencia y tráfico de drogas
- Riña entre estudiantes.
- La toma del colegio.

Si bien es cierto la ley de subvenciones indica la importancia que la escuela mediante sus encargados deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de medidas e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Se aplicará un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

### **PROCEDIMIENTO**

1) Un integrante del Área de Convivencia Escolar (orientador, coordinadora, encargada, psicólogo) o Inspector General o Directora frente a una conducta

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

grave o gravísima, deberá iniciar un proceso de indagación sobre los antecedentes en relación al caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados) llevando procesos de manera individual con cada uno. Estas deberán quedar registradas y firmadas en un formato oficial.

2) En caso de presencia de lesiones físicas, la persona a cargo del caso deberá llamar a apoderados para que acompañen a constatar lesiones en el centro de salud pública que corresponda.

3) En caso de mayores de 14 años se evaluará la denuncia a entidad competente (carabineros, fiscalía, PDI, tribunales) de acuerdo a la falta cometida.

4) La Dirección evaluará si la situación amerita aplicar Ley de Aula Segura para aplicar cancelación o expulsión. Es Dirección quien evaluará si acude a equipo técnico de apoyo para esta decisión.

5) La dirección deberá notificar la decisión de suspender al alumno como medida cautelar, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. Esta notificación deberá ser firmada por apoderado. Si el apoderado se niega a firmar o no asiste a reunión se enviará carta certificada en la cual se da cuenta de que fue citado a reunión, y que dicha reunión tenía por objeto informarle la aplicación de la medida disciplinaria explicando normas infringidas y la decisión que se adoptó. Si el estudiante está con reposo por lesiones se enviará correo electrónico.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

6) El apoderado y estudiante notificado, tiene derecho a apelar o realizar descargos, en un plazo de 5 hábiles desde que es notificado ante la misma autoridad (Dirección). Se debe entregar por escrito y por mano en oficina de dirección y dejar firmado la recepción de ésta. De lo contrario, se entiende que no se realizó la apelación.

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

7) La Dirección deberá realizar consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán realizar su pronunciación de manera escrita.

8) La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación. Esta información se dará en una reunión y por carta certificada. De no asistir a la reunión la carta certificada bastará como válida.

10) En caso de mantener la medida, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”.

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección de situación.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.
Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho.

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

Separación del establecimiento.	El director de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (bajo firma)
Inicio de proceso sancionatorio.	El estudiante es suspendido por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Notificación.	Director debe notificar por escrito a estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Reconsideración.	Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.
Consulta al consejo de profesores.	Director consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.
Resolución.	Director resuelve la reconsideración: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.</li> <li>• Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un</li> </ul>

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

	plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique.
--	--

### 11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) SEGÚN LEY N° 21.545

#### I.- CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1.- Entenderemos por Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

##### 2.- Características de los/as profesional que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNAJ, como para su entorno inmediato.

Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o dupla psicosocial determinada por el establecimiento educativo (EE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

### PREVENCIÓN

Siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación. Para ello se sugiere lo siguiente:

1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser: a) en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invariancia, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero; b) en el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional; c) en el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño; d) en estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que le está molestando?, ¿Hay algo que quiera hacer ahora?, si me lo cuenta, juntos/as podemos buscar que se sienta mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

### **III.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.**

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1.- ETAPA INICIAL: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con t mpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- En los m s peque os pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulaci n y antes de su amplificaci n en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre cu les son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulaci n.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Adem s, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad f sica y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendr  fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompa ada/o por la persona a cargo,  sta inicia Contenci n emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haci ndole saber al estudiante que est  ah  para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar alg n ejercicio.

En todos los casos, intentar dar m s de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, analizar informaci n que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulaci n, por ejemplo, si durmi  mal,

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2.- ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoria motriz.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

-Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

-Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

El/la acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

-Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora (Anexo Propuesta de Bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional - conductual.

Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3):

Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor establezca el establecimientos) en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

### **3.- CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo (Anexo 1), y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Se recomienda sea elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora (anexo propuesta de Bitácora) para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

\* Importante en todas las etapas descritas:

- No regañar al estudiante
- No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”
- No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

\*En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

#### **IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas (Convivencia Escolar):

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

- 1) Tras el episodio, es importante *demostrar afecto y comprensión*, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- 2) Se deben tomar *acuerdos con el/la estudiante*, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- 3) Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas *se debe hacer cargo y responsabilizarse*, (se responsabiliza al estudiante mediante las indicaciones del reglamento interno del establecimiento.) ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo referido a la *reparación hacia terceros*, debe realizarse en un momento en que *el/la estudiante haya vuelto a la calma*, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso (Seguimiento se realiza por parte de convivencia escolar).

- 4) Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

- 5) *La propia reparación* de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar: (El profesor jefe del curso correspondiente, interviene en la clase siguiente a la DEC al curso.)

Protocolo en caso de suicidio o intento del mismo.

1) Parasuicidio: Toda conducta deliberada de provocarse daño físico directo, sin la intención consciente de provocarse la muerte. El DSM-5, Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, tipifica la autolesión como no suicida.

2 Ideación suicida: Aquellos pensamientos intrusivos y repetitivos sobre la muerte auto-infringida, sobre las formas deseadas de morir y sobre los objetos, circunstancias y condiciones en que se propone morir.

3 Conducta suicida: refiere a comportamiento que genera acciones con intención de morir, pero no necesariamente concretan dicho acto.

4 Intento de suicidio: refiere a comportamiento que genera acciones con intención de morir, concretando el acto, por medio de cortes, intoxicación, etc.

5 Suicidio: es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como “el acto deliberado de quitarse la vida”, y señala que “es un acto de violencia, la cual genera para los individuos, las familias, las comunidades y los países, graves consecuencias, tanto a corto como a largo plazo, provocando efectos perjudiciales en los servicios de atención de salud.

II) Si se presentara alguno de estos indicadores, el profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de la educación, estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, debe informar al Comité de Convivencia escolar del establecimiento. La encargada del departamento, o algún miembro de éste, debe citar al apoderado, derivando al o la estudiante a una evaluación efectuada por profesionales externos al colegio. El apoderado deberá firmar documento comprometiéndose a realizar el tratamiento que corresponda según la indicación médica.

## COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA

III) El Comité de Convivencia escolar del establecimiento debe informar por escrito a la Dirección y Equipo de Gestión de aquellos casos pesquisados o derivados.

IV) Indicadores que permiten visualizar riesgos de agresión e ideación suicida en estudiantes.

Indicadores que facilitan la identificación de estudiantes que albergan pensamientos de auto-agresión o ideas suicidas:

- ☐ Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar.
- ☐ Bajas en las calificaciones, en forma considerable.
- ☐ Reiteradas inasistencias injustificadas.
- ☐ Aumento de las anotaciones negativas.
- ☐ Desmotivación en el aula.
- ☐ Desinterés para participar en las actividades cotidianas.
- ☐ Aislamiento social.
- ☐ Irritabilidad y poca tolerancia a sus pares.
- ☐ Actividad excesiva, corporal o verbal.
- ☐ Dificultades para la interacción social.
- ☐ Impulsividad excesiva (hace cosas sin reflexionar).
- ☐ Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- ☐ Síntomas físicos recurrentes, sin causa aparente (dolor de estómago, náuseas, cefaleas).
- ☐ Cambio en el comportamiento.
- ☐ Uso de muñequeras o mangas largas en épocas del año en que no lo amerita.

V) Medidas preventivas ante conductas parasuicidas e ideación suicida

1 Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el colegio. En el caso que un alumno requiera salir de la sala en jornada académica, deberá ser acompañado por el encargado de convivencia escolar o en su defecto cualquier integrante de la directiva del curso (sólo en casos de emergencia y/o con prescripción médica).

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

2 Supervisión periódica de Inspectoría de los patios y pasillos del colegio, con el objeto de mantener resguardado a los estudiantes.

3 Si un alumno(a) se encuentre en tratamiento médico, por algún cuadro de salud mental, el apoderado debe otorgar al colegio, los antecedentes necesarios del especialista, para poder apoyar al estudiante dentro del establecimiento.

4 El estudiante que se encuentre con licencia médica que involucre su estado emocional, debe volver al colegio con el certificado de alta respectivo, o en su defecto indicaciones del especialista en el área emocional y académica para apoyar en su proceso de escolarización.

VI) Recomendaciones generales:

- Si sospecha de suicidio potencial, no deje de aclarar el tema. Permanezca calmado y escuche con atención.
- Deje que la persona hable de sus sentimientos.
- No se comprometa a guardar el secreto.
- Manifiéstele a esa persona que necesita ayuda. Acompañe a esta persona a buscar ayuda.
- Informe inmediatamente a Psicólogo/a, Jefe/a de Nivel
- Debe informarse a los familiares del riesgo de conducta suicida de su hijo (a). Sea que haya mencionado que desea morir o lo haya escrito, los padres deben ser informados. Ellos son los primeros responsables y a ellos les competen en primer lugar decidir las medidas de enfrenamiento de la situación. Por lo tanto, esta situación no puede ser entendida como una expresión que se encuentra sometida a secreto o confidencialidad. La vida y la protección de la vida del joven, exigen prevenir cualquier riesgo de conducta suicida.
- Limitar o impedir el acceso a métodos u objetos altamente letales (armas en el hogar)
- No es recomendable confiarse en inesperadas mejorías. Una mejoría sorpresiva puede corresponder al “alivio” que siente la persona al decidir la realización del suicidio.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

### VII. EN CASO DE PRESENTARSE UN SUICIDIO EN EL COLEGIO:

- Defina un equipo de coordinación de las iniciativas y de apoyo a las personas implicadas. Establezca contacto con la familia a través del personal que habitualmente ha mantenido una relación con ella
- Analice con detenimiento la información recopilada y establezca esquemas de información y tareas a los diferentes grupos comprometidos
- Elabore una secuencia de actividades que permitan expresar los sentimientos de dolor y compañía, que la comunidad y los más cercanos a la persona requieren (encuentro de oración, misa, grupos de apoyo)
- Defina una reunión con los estudiantes más cercanos a la persona, para acoger y organizar las formas de enfrentamiento de la situación. Es posible que algunos de ellos hayan tenido contacto con la persona horas y minutos antes y tengan sentimientos irracionales de culpabilidad, permita que los expresen y favorezca que en el grupo se generen fortalezas para afrontar la situación. Pídales a los estudiantes que informen, que compartan la información que ellos saben y corrija los errores de información si es necesario.
- No permita a los estudiantes cercanos retirarse a sus casas, es muy probable que se retiren a casas vacías, con padres trabajando y que no podrán darles su apoyo
- Anime a los estudiantes a que hablen con sus padres o familiares sobre sus sentimientos y pensamientos
- Mencione las posibilidades de apoyo de personas en el colegio, con las cuales los alumnos pueden contar
- Identifique al suicida como una persona que fue incapaz de considerar otra salida a la situación, que estaba en un estado de perturbación. Cuestione las hipótesis posibles de que alguien más que el suicida fue responsable. El suicidio fue la opción de la víctima. Podemos reconocer los deseos de saber qué pasó, cómo se produjo o desencadenó la situación, pero no es conveniente especular sobre las causas o los culpables
- Considere que no existe una forma “correcta” de enfrentar la situación. Considere la posibilidad de conversar con los estudiantes acerca de la situación, aceptando todos que el pesar y el dolor se desenvuelven en tiempos personales y que aceptándolos y compartiéndolos se resolverán mas adecuadamente.

## **COLEGIO ALCALDE PEDRO URBINA**

- Identifique las personas en riesgo potencial y establezca comunicación directa con su familia, informando la situación y la necesidad de observación y cuidado
- Defina un teléfono de emergencia, desde el cual se distribuya la información a las personas responsables
- Defina un equipo de apoyo al personal del colegio más comprometido. Ellos se pueden afectar profundamente y de cualquier manera son “sobrevivientes” de la situación
- Defina la información a entregar a los alumnos de los cursos y niveles cercanos
- Considere si las clases o actividades escolares continuarán para aquellos alumnos que no deseen asistir al funeral
- Considere la elaboración de una carta a los padres de los alumnos más cercanos

Informe a Rectores del colegio cercanos. Es importante mantener una observación constante de los jóvenes relacionados con la persona.